



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES  
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

Gastos deducibles y no deducibles para la determinación del impuesto  
a la renta de distribuidoras de productos masivos, Comas 2020

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**CONTADOR PÚBLICO**

**AUTORA:**

Acuña Perez, Antuanet Milagros (ORCID: 0000-0002-1164-1933)

**ASESOR:**

Mg. Diaz Diaz, Donato ( ORICID: 0000-0003-2436-4653)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Tributación

LIMA - PERÚ

2021

## Dedicatoria

La presente investigación está dedicada principalmente a Dios quien me guía cada paso dado y cuida de nosotros. De igual manera, a mis padres, hermano y abuelito por ser mi fortaleza día a día para no rendirme y por apoyarme incondicionalmente a cumplir mis objetivos.

## Agradecimiento

Agradecimiento a Dios por fortalecer mi fe y perseverancia en todo este transcurso de la carrera, a mis padres y abuelo quienes me guiaron por el camino del bien y son todo mi motivo para levantarme de cualquier caída y seguir adelante.

## Índice de Contenidos

|  |     |
|--|-----|
| Carátula.....  | i   |
| Dedicatoria .....  | ii  |
| Agradecimiento .....                                     | iii |
| Índice de Contenidos.....                                | iv  |
| Índice de Tablas .....                                   | v   |
| Resumen.....   | vi  |
| Abstract.....  | vii |
| I. INTRODUCCIÓN .....                                    | 1   |
| II. MARCO TEÓRICO.....                                   | 5   |
| III. METODOLOGÍA.....                                    | 21  |
| 3.1. Tipo y Diseño de investigación .....                | 22  |
| 3.2. Variables y Operacionalización.....                 | 23  |
| 3.3. Población, Muestra y Muestreo.....                  | 23  |
| 3.4. Técnica e Instrumento de recolección de datos ..... | 26  |
| 3.5. Procedimiento .....                                 | 28  |
| 3.6. Método de Análisis de datos .....                   | 29  |
| 3.7. Aspectos éticos.....                                | 29  |
| IV. RESULTADOS.....                                      | 30  |
| V. DISCUSIÓN .....                                       | 43  |
| VI. CONCLUSIONES .....                                   | 49  |
| VII. RECOMENDACIONES.....                                | 52  |
| REFERENCIAS.....   | 55  |
| ANEXOS .....   | 61  |

## Índice de Tablas

|  |    |
|--|----|
| Tabla 1 Relación de empresas distribuidoras de productos masivos.....                  | 24 |
| Tabla 2 Validación de Expertos.....  | 26 |
| Tabla 3 Escalas de Rangos de Confiabilidad.....  | 27 |
| Tabla 4 Confiabilidad de la Variable Gastos deducibles y no deducibles.....            | 27 |
| Tabla 5 Confiabilidad de la Variable Impuesto a la Renta.....                          | 27 |
| Tabla 6 Frecuencias y porcentajes de Gastos Deducibles y No Deducibles.....            | 31 |
| Tabla 7 Frecuencias y porcentajes de la dimensión Normativa Triburaria .....           | 31 |
| Tabla 8 Frecuencias y porcentajes de la dimensión Gastos Deducibles Limitados<br>..... | 32 |
| Tabla 9 Frecuencias y porcentajes de la dimensión Gastos no Deducibles.....            | 32 |
| Tabla 10 Frecuencias y porcentajes de la dimensión Gastos Condicionados<br>.....       | 33 |
| Tabla 11 Frecuencias y porcentajes de la variable Impuesto a la Renta .....            | 33 |
| Tabla 12 Frecuencias y porcentajes de la dimensión Resultados Tributarios .....        | 34 |
| Tabla 13 Frecuencias y porcentajes de la dimensión Resultados Contables.....           | 34 |
| Tabla 14 Prueba de Normalidad - Shapiro Wilk .....                                     | 35 |
| Tabla 15 Grados de relación según coeficiente de correlación Rho Spearman ...          | 36 |
| Tabla 16 Rho de Spearman de la Hipótesis General .....                                 | 37 |
| Tabla 17 Prueba de ETA de la Hipótesis general.....                                    | 37 |
| Tabla 18 Rho de Spearman de la Hipótesis específica 1 .....                            | 38 |
| Tabla 19 Prueba de ETA de Hipótesis específica 1 .....                                 | 38 |
| Tabla 20 Rho de Spearman de la Hipótesis específica 2.....                             | 39 |
| Tabla 21 Prueba de ETA de Hipótesis específica 2 .....                                 | 40 |
| Tabla 22 Rho de Spearman de la Hipótesis específica 3.....                             | 40 |
| Tabla 23 Prueba de ETA de Hipótesis específica 3 .....                                 | 41 |
| Tabla 24 Rho de Spearman de la Hipótesis específica 4.....                             | 41 |
| Tabla 25 Prueba de ETA de Hipótesis específica 4 .....                                 | 42 |

## Resumen

La investigación presente tiene como objetivo de estudio, analizar la manera que los gastos deducibles y no deducibles afectan la determinación de la renta en las empresas distribuidoras de productos masivos. Con el fin de que sepan reconocer sus gastos a través de su normativa y limitándose a las restricciones dadas por la Administración Tributaria evitando problemas futuros con SUNAT.

La presente tesis es de tipo aplicada con un enfoque cuantitativo, diseño no experimental y de corte transversal a la vez correlacional causal. El tipo de muestreo que se utilizó fue Censal, con un total de 39 colaboradores del área contable. Y para demostrar que los resultados sean verídicos se utilizó el Alpha de Cronbach para ver la fiabilidad de los resultados, así mismo también se utilizó la estadística descriptiva e inferencial.

Y de acuerdo a los resultados obtenidos se concluyó que los gastos deducibles y no deducibles afectan la determinación del impuesto a la renta, debido a la falta de actualización de las leyes en especial sobre los artículos 37° y 44° de la Ley del Impuesto a la Renta, o también por el hecho de complacer al contribuyente considerando los desembolsos personales para que sea parte del impuesto.

Palabras claves: Gastos deducibles, Gastos no deducibles, Impuesto a la renta, Cau-salidad, Ley del Impuesto a la Renta.

## Abstract

The present research has the general objective of analyzing how deductible and non deductible expenses affect the determination of income tax in mass product distribution companies. In order for companies to know how to recognize their expenses through their regulations and limiting themselves to the restrictions given by the Tax Administration to avoid future problems with the collecting body.

This thesis is applied with a quantitative approach, a non experimental design and a cross-sectional causal correlation at the same time. The type of sampling used was Census, with a total of 39 collaborators from the accounting area. And to demonstrate that the results are true, Cronbach's Alpha was used to see the reliability of the results, as well as descriptive and inferential statistics.

And according to the results obtained, it was concluded that deductible and non-deductible expenses consult the determination of income tax, due to the lack of updating of the laws, especially on articles 37 and 44 of the Tax Law. the Income, or also by the fact of pleasing the taxpayer considering the personal expenses so that it is part of the tax.

Keywords: Deductible expenses, Non deductible expenses, Income tax, Causality, Income Tax Law.

## **CAPÍTULO I**

## I. INTRODUCCIÓN

Actualmente las empresas están en constante cambio con el fin de mantenerse en el mercado competitivo, con ello ignorando ciertos detalles que podría ocasionar futuros problemas con el ente recaudador. Estos procesos juegan un papel importante en la presentación de la información financiera y tributaria, esta información está dada por los contribuyentes, pero siguiendo las respectivas normas para la presentación de las mismas y al final del ejercicio la determinación de su renta anual. Tomando como ejemplo en Guatemala según Mangandi, J. (2006, p8): el impuesto a la renta es una principal fuente de recaudación fiscal de ese Estado, pero sin embargo no existe una buena cultura tributaria de por medio ya que los contribuyentes buscan disminuir el pago de impuestos valiéndose de las leyes dadas por el Estado, además que su reglamento de sus gastos deducibles es muy susceptible por lo que no es tan claro en algunos criterios de sus artículos de la ley.

Durante los últimos años en el Perú se ha visto que las entidades comerciales representan gran parte del sector empresarial, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI, 2018). Debido al considerable aumento en el número de estos se logra ver lo competitivo que se ha puesto el mercado empresarial, es debido a ello que las empresas cada día buscan oportunidades para alcanzar un mayor desarrollo y crecimiento económico, ello conlleva a la necesidad de informarse sobre temas contables y tributarios.

Y como se sabe, las empresas tienen como finalidad el de originar ingresos y con lo que conllevará a pagar impuestos al Estado. Sin embargo, para una realización y funcionamiento de una entidad al querer un mayor crecimiento económico debe adquirir primero sus bienes y/o servicios para el desarrollo de las mismas, llamados costos o gastos. La estimación de costos y gastos es un tema no muy claro para algunas empresas, es por eso que, hay entidades que llegan a exceder el límite establecido, y también incumplen con los requisitos establecidos por la Administración Tributaria, sin embargo, se considera que posiblemente en el área encargada no hay un buen control sobre los gastos dados por la entidad y es porque se presenta una escasez de procedimientos con respecto a los gastos deducibles y no deducibles.

Por eso mismo, es de suma importancia el saber del tema de gastos deducibles y no deducibles, el reconocer cuales se deducen y cuáles no, sus límites y el correcto sustento de la documentación para el reconocimiento ya que existe un gran porcentaje de distribuidoras de productos masivos que operan en el distrito de Comas, que no cuentan con trabajadores preparados para enfrentar el dilema tributario y ejecutar eficientemente junto a las normas tributarias. Ya que muchas empresas del entorno comercial del distrito de Comas, incurren en gastos supuestamente necesarios para que generen ingresos y mantengan su fuente, los cuales estos están vinculados a límites, restricciones y prohibiciones que ordena la LIR (37° y 44°) por el exceso de requisitos formales por parte de la SUNAT que dificultan su deducción.

De lo dicho anteriormente, surge la necesidad de realizar esta investigación para el conocimiento de la correcta utilización de las normas establecidas por la Administración Tributaria sobre las deducciones y adiciones para la presentación de su información tributaria y así los contribuyentes utilicen correctamente los mecanismos para el reconocimiento de los gastos y determinar su renta.

Es por eso que el *problema general* para esta investigación se plantea a continuación ¿De qué manera los Gastos Deducibles y no Deducibles afectan la determinación del Impuesto a la Renta? así mismo también se cuenta con *problemas específicos*, i) ¿De qué manera la Normativa Tributaria afecta la determinación del Impuesto a la Renta?, ii) ¿De qué manera Los Gastos Deducibles limitados afecta la determinación del Impuesto a la Renta?, iii) ¿De qué manera los Gastos No Deducibles afectan la determinación del Impuesto a la Renta? Y, por último, iv) ¿De qué manera los Gastos Condicionados afectan la determinación del Impuesto a la Renta en las distribuidoras de productos masivos, Comas 2020?

La investigación se llevará a cabo porque analizará mediante los Gastos admitidos y prohibidos por ley como estos afectan a la determinación del Impuesto a la Renta, y por ende nos permitirá tener un mayor conocimiento de los subtemas y puntos que involucrará este tema. Además de dar una correcta utilización de las normas de Administración Tributaria.

La investigación se basará en *justificación social*, servirá como herramienta para aquellos contribuyentes o empresas en crecimiento, de igual manera para estudiantes que tengan la misma problemática y busquen saber lo que comprende este tema. Además de la *justificación practica* que generará concientización y sea aplicada para poder llevar una transparente presentación de sus informaciones y así puedan determinar correctamente su impuesto a la renta. Por otro lado, tenemos la *justificación teórica* como antes mencionado se presenta el objetivo que es el de analizar la correcta utilización de las normas tributarias sobre los gastos, saber sus límites, restricciones; así mismo reconocer la clasificación de aquellos gastos deducibles y no deducibles ello permitirá al investigador conocer la normativa que rigen estos conceptos y la *justificación metodológica*, esta investigación es de diseño no experimental, a nivel descriptivo además de no correlacional, y de enfoque cuantitativo y alcance transversal ya que será desarrollado en un determinado periodo.

La investigación presente tiene como *objetivo general*, el Analizar de qué manera los Gastos Deducibles y No Deducibles afectan la determinación del Impuesto a la Renta y *los específicos*, i) Analizar de qué manera la Normativa Tributaria afecta la determinación del Impuesto a la Renta, ii) Analizar de qué manera los Gastos Deducibles Limitados afecta la determinación del Impuesto a la Renta, iii) Analizar de qué manera los Gastos no deducibles afecta la determinación del Impuesto a la Renta, y iv) Analizar de qué manera los Gastos Condicionados afecta la determinación del impuesto a la renta en las distribuidoras de productos masivos, Comas 2020.

La presente investigación presenta como *hipótesis general*, Los Gastos Deducibles y No Deducibles afectan la determinación del Impuesto a la Renta. Y como *hipótesis específicas*, i) la Normativa Tributaria afecta la determinación del Impuesto a la Renta, ii) los Gastos Deducibles limitados afecta la determinación del impuesto a la renta, iii) los Gastos no deducibles afecta la determinación del Impuesto a la Renta, y iv) los Gastos Condicionados afecta la Impuesto a la Renta en las distribuidoras de productos masivos, Comas 2020.

## **CAPÍTULO II**

## II. MARCO TEÓRICO

### Antecedentes para los Gastos deducibles y no deducibles

Tito Ortiz (2016) teniendo como título (Los Gastos Deducibles y No Deducibles y su incidencia en el Resultado Contable y Tributario de la Empresa Inmatec SRL 2014-2015, 2016), tesis para obtener el grado de Contador Público, teniendo como propósito principal determinar los Gastos Deducibles y no Deducibles en el Resultado Contable y Tributario. Donde Ortiz concluyó que los gastos que incurren ocasionan diferencias temporales y permanente negativas entre el resultado Contable y Tributario, lo que conlleva a un pago mayor de Impuesto a la Renta.

Espinoza Ríos (2019), en su trabajo de titulación: (Gastos deducibles y el impuesto a la renta en las empresas de servicios de saneamiento, San Martín de Porres, 2019), tesis para contar con el título de Contador Público, Espinoza Ríos tuvo como principal objetivo el Analizar la manera que estos gastos admitidos se relacionan con el Impuesto a la Renta. Donde la autora concluyó que la entidad debe determinar un límite sobre los gastos y no sobrepasarse de ellas para una adecuada definición del impuesto a la renta.

Vanoni Velez (2016) teniendo como título (Los Gastos Deducibles y No Deducibles y su incidencia en la determinación del Impuesto a la Renta), tesis para obtener el grado de Ing. en Contabilidad y Auditoría, donde la autora tiene como principal propósito el medir la incidencia de los Gastos Deducibles y No Deducibles en la determinación del Impuesto a la Renta. Donde llegó a dicha conclusión que la principal causa es porque se recepciona los gastos como No Deducibles y es porque hay una falta de políticas y tratamientos de algunas diligencias dentro de la empresa y la ausencia de cultura tributaria.

Huerta Alvino (2017) teniendo como título: (Impacto Tributario de los Gastos Deducibles en el cálculo del impuesto a la renta de tercera categoría en la empresa Textil Barache SAC, Ate Vitarte). Trabajo de titulación para obtener el grado de Contador Público, donde Huerta tiene como principal objetivo el evidenciar como los Gastos Deducibles repercuten en el cálculo del Impuesto a la Renta. Donde el autor concluyó que la entidad no cuenta con un control tributario ni revisan dichos

actos, para que pueda tener una administración adecuada con sus gastos, esta escasez lleva a que sobrepase el límite establecido por la Administración Tributaria.

Aguirre Pareja (2017) en su tesis: (Impacto de Gastos no Deducibles en la Tasa Efectiva de Impuesto a la Renta. Caso Bebidas S.A. Periodos 2014-2016 ), Trabajo de titulación para obtener el grado de Ing. en Tributación y Finanzas, donde su principal punto fue de examinar el efecto que ocasionan los gastos prohibidos en la tasa efectiva de Impuesto a la Renta y por ende en el pago. Se concluye que la entidad presenta una falta de conocimiento de la normativa legal para el reconocimiento de los gastos deducibles y la manera de como sustentarlos considerando los riesgos inherentes.

#### Antecedentes para el Impuesto a la renta

Alanguia Iscarra (2017) (Los Gastos Deducibles y no Deducibles de la LIR de 3ra. Categoría y su Incidencia en la Rentabilidad de las Empresas Comercializadoras de vehículos nuevos en la Ciudad de Tacna, 2016), Tesis para contar con el Título de Contador Público especializado en Auditoría, Teniendo como principal objetivo el de reconocer si el de aplicar los gastos deducibles y no deducibles de la Ley del Impuesto a la Renta afecta en la rentabilidad. Y a la conclusión que pudo llegar la autora fue que se ha reparado gastos que incumplen ser causal, como los gastos propios, los que no cumplen con las condiciones establecidos la Ley del Impuesto a la Renta, gastos por contribuyentes no habido, intereses moratorios, gastos que están prohibidos según el artículo 44° de la Ley del Impuesto a la Renta.

Taype Cuadros (2017) (Planeamiento tributario para la reducción de gastos no deducibles en las empresas de sistemas de seguridad, Lima 2017), trabajo de titulación para la obtención del Título Profesional de Contador Público. Donde Taype tiene como objetivo: Proponer una organización tributaria para minimizar los gastos no deducibles. Llegando a concluirse que estas empresas de seguridad sufren una ausencia de control de sus impuestos, debido a que el área encargada no tiene conocimiento respectivo del tema.

Tarrillo Peralta y Ylatoma Inga (2015) en su tesis titulada (Análisis De Las Adiciones y Deducciones para la Determinación Del Impuesto a la Renta en la distribuidora Alresa S.A.C. - 2014). Trabajo de titulación para la obtención del Título Profesional de Contador Público, Teniendo como objetivo general el de analizar si se adicionará o no al Impuesto a la Renta. Donde las autoras llegaron a la conclusión de que se procedió hacer efectivo el estudio de las adiciones y deducciones, puesto el área contable, no habrían considerado ciertos criterios de la Ley del Impuesto a la Renta, y por ello causó un cálculo incorrecto.

Vásquez Tarazona (2016) En el artículo titulado: (Impuesto a la Renta Peruano y las Restricciones para Deducir Gastos Causales) y publicado por la revista Quipukamayoc, UNMSM, Teniendo como objetivo principal el de cooperar con la fiscalización, al evidenciar que, si se pueden poner en práctica medidas correctas para tener un buen control tributario, y manejar las deducciones de los costos o gastos que sean causales, evitando una indebida restricción de la deducción. Donde la autora concluyó que el gasto de vacaciones, no constituye a ser un gasto deducible porque se devengó en el ejercicio 2015, por lo tanto, el importe correspondiente al gasto de vacaciones debe ser adicionado a la utilidad determinada, ocasionando un aumento en la utilidad del ejercicio y por ende un mayor pago del Impuesto a la Renta.

Valencia Herrera y Vicente Condori (2019) en su trabajo de tesis titulado: (Gastos No Deducibles Tributariamente y su Relación con la Determinación del Impuesto a la Renta en la Empresa Fiore Internacional SAC, Lima 2017), para la obtención del grado de Contador Público. Donde su principal punto fue resolver la manera que los gastos prohibidos por ley se relacionan con la determinación del Impuesto a la Renta. Y donde las autoras concluyeron que hay vínculo entre los gastos limitados y la determinación del Impuesto a la Renta. Por lo que en la entidad no establecen parámetros para no excederse de los límites de la Ley del Impuesto a la Renta, pero aun así hacen gastos por ser “necesarios” para la empresa.

La Teoría Científica de Impuesto a la Renta hace referencia a la teoría del flujo de riqueza que tiene la Ley del Impuesto a la Renta, es para que el ingreso obtenido de operaciones con terceros atribuida como renta, debe ser obtenida por

la actividad de la empresa en sus relaciones con otras, en las que las otras entidades involucradas en la operación también participan en la igualdad de condiciones y por ende el nacimiento de obligaciones. (SUNAT, INFORME N°252-2005)

Dentro de las definiciones teóricas se encuentra *Gastos deducibles y no deducibles*, que según (Alva Mateucci, y otros, 2016) sostienen que para reconocer a un gasto que sea deducible es aplicar el criterio de causalidad como principal método ya que es más justo y exacto para la deducción de los gastos viendo si tiene vínculo directo con actividad de la empresa. Mientras cuando estos gastos no sean prohibidos por el Reglamento. (pág.9)

Seguidamente ante lo mencionado se hace mención a sus indicadores para hacer mayor profundidad en el tema de estudio, pero primero se hará primera evocación a su primera dimensión; que es Normativa Tributaria que guarda relación con la variable independiente en mención.

La *normativa tributaria* para (SUNAT, Declara y Paga RENTA 2019, 2020) son las normas tributarias que permiten deducir los gastos que son necesarios para producir y mantener las rentas de las cuales se debe pagar impuesto, de esta manera, solo se pagaría por la utilidad o ganancia.

Así mismo, esta normativa son principios y normas jurídicas generales que tienen como objetivo regular los actos de los contribuyentes así mismo que esta sea aplicada para una correcta presentación de su información tributaria. (Guía Fiscal Impuestos, s.f.)

Por otro lado (Issa Halah, 2016) en su disertación de Maestría titulado *Tributação da renda no agronegócio: a existência de um subsistema jurídico*, menciona que la normativa tributaria sirve para que la tributación se vea más allá que una simple recaudación, ya que es fundamental porque comprende criterios de ordenación y unidad del subsistema de tributación sobre la renta. (pág.81)

De tal manera de lo mencionado anteriormente que refiere que se tiene que cumplir ciertos criterios para que estos gastos sean considerados como deducible o que no sea deducible, de tal modo que se considera a Fehaciencia del gasto como primer indicador.

Para (Alva Mateucci, y otros, 2016) la *Fehaciencia* significa que la SUNAT ordena que, para deducir los gastos, estos sean “fehacientes”. Es decir, se debe considerar que un gasto pruebe efectivamente que fue consumido o utilizado por la empresa y se sustenten el consumo o utilización del gasto. Esta forma de sustentar es, por ejemplo: guías de remisión, contratos, comprobantes de pagos, hasta informes del efectivo y demás documentos pertinentes. (pág.17).

Por otro lado, existe un principio contable también incluido dentro de estos criterios necesarios y de carácter obligatorio para ver al gasto donde se encuentra considerado si bien deducible o no deducible, por ende, como siguiente indicador se tendrá a la Causalidad.

Donde la *Causalidad del gasto* es un principio y uno de los principales refiriendo a los gastos deducibles. Ya que se debe aplicar como estos gastos involucrados resulta más exacto, es decir, este principio guarda vínculo directo con la actividad o producción de la empresa, en la medida que el este gasto esté aceptado por el reglamento tributario. (Alva Mateucci, y otros, 2016, pág. 9)

Otro punto a tratar de la dimensión normativa tributaria es el *Devengo del gasto*, que será el tercer indicador, así mismo el devengo como criterio refiere al gasto que debe ser registrado en el momento en el que ocurrió, sin importar que la cancelación de esa compra no se haya efectuado, es decir, solo basta con la sola existencia de un deber a efectuarse el pago se considera devengado y por ende imputable a ese periodo (Alva Mateucci, y otros, 2016, pág. 17)

Por otro lado, como se sabe toda empresa tiene que ver los beneficios para sus trabajadores para motivarlos a un mejor rendimiento laboral, es porque se optan hacer gastos para que estos sean para los trabajadores; y es acá donde entra el criterio de *Generalidad del gasto*, este criterio deberá ser efectuado cuando el gasto esté relacionado con gastos recreativos, aguinaldos, servicios de salud, etc.; este criterio refiere a que el beneficio debe ser de manera general para todos los colaboradores de la entidad tomando en cuenta la jerarquía organizacional de la empresa. (Alva Mateucci, y otros, 2016, pág. 16)

Así mismo (Delgado Guitierrez, 2009) en su Tesis nombrada O Imposto de Renda E Os Princípios Da Generalidade. Da Universalidade E Da Progressividade,

define al criterio de generalidad como un principio de igualdad en el derecho tributario, ya que buscan eliminar privilegios de clase y afirman igualdad de todos ante la ley. (pág.50)

Donde estos gastos tienen que contar con aquellos formales requisitos de ser y criterios que tiene que tener el gasto para que estos sean deducibles. Es por eso que, la *Formalidad del gasto* indica que es un requisito que de no observarse impedirá que la empresa pueda deducir su gasto, tributariamente dada la cantidad de requisitos todos son de suma importancia. Por ejemplo, las mermas cuya formalidad consiste en sustentar la pérdida de las existencias mediante un informe a cargo de un profesional, o en caso de una pérdida extraordinaria de bienes por delitos ocasionados por personas ajenas a la empresa, su formalidad consistirá en contar con una sentencia judicial. (Carrillo, Abogado experto en Derecho Tributario y Fiscalidad Internacional, 2019)

Así mismo se cuenta con el último indicador de la dimensión Normativa Tributaria, donde (Alva Mateucci, y otros, 2016) refiere que la *Razonabilidad del gasto* es la relación de un monto gastado por la empresa y el fin que tuvo, es decir, el desembolso dado por la empresa sea para la producción de la misma y mantengan su fuente generadora, de acuerdo a su actividad. (pág.16)

Y contando con otro punto de vista (Verona, 2020) en su página web Grupo-Verona refiere a la razonabilidad como criterio que complementa a la causalidad, a base de los ingresos de la empresa y de los cuales los gastos deben ser proporcionales a estos.

Tras los mencionados en los párrafos anteriores sobre los criterios de Normatividad Tributaria pasamos a los límites de los gastos y cuanto es que se va a permitir para que los gastos sean permitidos a deducción por la Administración Tributaria, es por eso que como segunda dimensión se cuenta con *Gastos Limitados* donde (Picón Gonzales , 2019) Refiere que los gastos limitados son deducciones que cumplen con el reglamento general y que tienen un límite para que los gastos sean deducibles. (Pág. 133)

Y dentro de los límites de gastos en una empresa distribuidora de productos masivos se encuentra como primer indicador los *Gastos de Movilidad* que según

(Alva Mateucci, y otros, 2016) menciona que estos son necesario para el desempeño de sus funciones de ellos mismos, mientras no se use para el beneficio propio o sacar ventaja, es decir, este gasto no debe ser de libre disponibilidad del trabajador ya que si no respeta el principio de generalidad se sujetará a ser afecto a renta de 5° categoría. Y para su deducción se establece el límite de 4% de la Remuneración Mínima Vital Mensual por cada trabajador y estos serán sustentados mediante comprobantes de pago, o una planilla de movilidad. (pág. 174)

Por otro lado, tal como menciona y complementando al criterio de generalidad, se tomará como segundo indicador *Gastos Recreativos y Capacitación* Es cuando aquellos gastos de la empresa son utilizados para agasajar a sus trabajadores en ocasiones festivos como día del padre, de la madre, aniversario de la empresa, entre otros, con el fin de reconocerlos y puedan tener un mejor desenvolvimiento laboral. Pero estos mismos deben contar con los comprobantes de pago de la adquisición. Los gastos recreativos serán deducibles mientras no sobrepasar el límite del 0.5% de los ingresos del ejercicio con un máximo de 40 UIT. (Alva Mateucci, y otros, 2016, pág. 64 y 65)

Así mismo están los gastos de capacitación se entiende que es para toda acción efectiva para los empleados, es decir que se sea para aumentar su nivel de competencias y mejorar su empleabilidad con el fin de progresar la productividad de la entidad. Será deducible y no cuenta con un límite cuantitativo para su deducción, pero si siempre y cuando sea causal, proporcional y razonable. (Alva Mateucci, y otros, 2016, pág. 69)

Así como el segundo indicador llamado *Gastos de Representación* que se considera como uno de los gastos más control se tiene ya que algunas empresas lo usan incorrectamente para su beneficio propio y no cumplen con los requisitos. Estos gastos son usados con el fin de halagar a sus clientes, así mismo también a sus proveedores con el fin de mantenerlos enganchados o atraídos en la buena imagen de la empresa, estos se dan desde la entrega de bienes, canastas navideñas, obsequios, almuerzos, cenas etc. Así mismo, también se les considerará gasto a los gastos de publicidad siempre y cuando sea necesario para conseguir ingresos y esté vinculada con la actividad económica de la empresa tales como sorteos, obsequios de muestras, entre otras. (Alva Mateucci, y otros, 2016)

Su deducción será de 0.5% de los ingresos brutos con un límite de 40 UIT, siempre y cuando se cumpla la causalidad, bancarización (cuando exceda de pago 3500 soles o 1000 dólares) y de acuerdo al IGV se le considerará crédito fiscal mientras no se exceda del límite. Pero si se le excede el tope ya no sería deducible, y se le adicionaría al Impuesto a la Renta por pagar. (Pág. 110)

Así como también dentro de los gastos limitados se encuentran los *Gastos con boletas y/o tickets* que son comprobantes que, con el solo hecho de tener un comprobante emitido por el proveedor, sino que también deben de ir junto con los otros documentos que puedan sustentar dicha operación. Tales como Kardex, guía de remisión, ordenes de compras y/o servicio, informes de conformidad de servicio o adquisición de mercadería, entre otras. (Alva Mateucci, y otros, 2016, pág. 15)

Así mismo, (Marquéz, 2015) en la página web PerúContable indica que el límite establecido por la Administración Tributaria para el sustento de estos gastos con boletas o tickets es de 6% de los montos evidenciado mediante comprobantes para que se otorgue el derecho a la deducción del gasto que se encuentre en sus compras. Muy además que el tope no puede superar las 200 UIT. (párr.8)

Complementando, cabe señalar para que estas boletas de ventas y/o tickets sean admitidas tienen que presentar el número RUC del cliente para que estén sea validada, pero también como requisito es que estos sean emitidos solamente por los contribuyentes del RUS. (párr.10)

Y por último, se hace participe a los *Gastos por Donaciones* que es cuando una persona o en este caso hablando de empresas, cuando una empresa transfiere a título gratuito, de forma caritativa una suma de dinero o un bien de su propiedad. La regla general indica que las donaciones no son deducibles, pero según el inciso x) del artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta si se consideran deducibles aquellas donaciones que son efectuadas al sector público o nacional, por excepción de las sin fines de lucro. Su límite establecido es que no deben excederse del 10% de la renta neta, después de compensarse las deudas. (Alva Mateucci, y otros, 2016)

Las donaciones se deducirán si los beneficiarios se encuentren aptos previamente por SUNAT como receptoras de donación. (pág.157)

Como tercera dimensión se presenta a *Gastos no deducibles* y según (Picón Gonzales , 2019) son aquellos que se encuentren prohibidos por la Ley del Impuesto a la Renta, tales como multas, sanciones, compras personas, etc. (pág. 327)

Así mismo, (SUNAT, Declara y Paga RENTA 2019, 2020) sostiene que este gasto son los que no tienen relación directa con la actividad de la empresa y por lo que según la normativa no será posible aceptar ese tipo de gastos para deducir a la renta, artículo 44° De la Ley del Impuesto a la Renta. y esto es porque va en contra de los criterios establecidos en la AT.

Por lo que esta dimensión cuenta con cuatros indicadores a conocer para tener conocimiento más a fondo de lo que causa un gasto no sea deducible, ya sea porque se exceden de su límite o no cumplan con requisitos suficientes para que sean validos ante la SUNAT, es por eso que los *Gastos no Sustentados* según lo establecido del art. 19 del TUO de le ley del IGV, afirma que cuando hay comprobantes que no cumplen lo dicho en el reglamento, solo se hará valida el uso del crédito fiscal, mas no para el uso de la deducción del gasto para efecto del Impuesto a la Renta. (SUNAT, INFORME N° 146-2009)

Así como los *Gastos Personales* que no cumple con las condiciones respectivas ya que no está directamente vinculado con la empresa y por ende no es deducible, para respaldar (Artículo Gastos no deducibles, RSM, 2019) dice que los gastos del contribuyente y familia no se pueden deducir para el resultado de renta. Ya que en su mayoría se presentan como si fuera de la empresa lo cual no es correcto, ya que posiblemente estos presenten comprobantes para disminuir el pago de renta. Y por otra parte exhibe que los ingresos que tiene la empresa son utilizados para sus gastos personales.

Los siguientes indicadores surgen a raíz de las penalidades que se presentan por no cumplir con sus obligaciones oportunamente, tenemos al indicador *Multas* que son de condición administrativa que la comisión de subsidios del INDECOPI establece, no forman parte del costo de adquisición del bien y no son deducibles como gasto para la determinación de la renta imponible. (SUNAT, RTF 026-2007)

Así mismo para en la página web PerúContable refiere en el inciso c) del artículo 44° de la Ley del Impuesto a la Renta que este concepto está prohibido, ya

que no cumplen con ser causal. Porque como tanto como la multa y los intereses moratorios son gastos originados por el incumplimiento de una obligación por el no pago oportuno. (Márquez, 2015) (párr.6)

Por otro lado, el indicador que no cumple con los requisitos y por ser fuente de penalidad se tiene como indicador de la dimensión gastos no deducibles se tiene a *Intereses moratorios* que según los autores (Alva Mateucci, y otros, 2016) sostienen que no son deducibles los intereses moratorios previstos en el Código Tributario, es decir los regulados en el artículo 33 del CT (que refiere a que un tributo no pagado dentro de la fecha se le devengará el interés a una tasa del que no podrá pasar el 10%). Por otro lado, refiere que sí son deducibles a efectos de indicar la renta neta los intereses de fraccionamiento otorgados al amparo del artículo 36 CT, que no prohíben la deducción de intereses distintos a los moratorios regulados por el CT. (pág.21)

Adicionando a la cita anterior, sobre los intereses de fraccionamiento según (Torres , 2020) en su blog Noticiero Contable menciona que sí son deducibles los intereses de deudas y los gastos contraídos para obtener bienes o servicios relacionados con el giro del negocio. Así mismo serán deducibles los intereses de fraccionamientos conforme al Código Tributario. (párr.5)

Donde (SUNAT, FRACCIONAMIENTOS PARTICULAR: ART. 36° C.T.) refiere que se puede conceder el aplazamiento y/o fraccionamiento en carácter general, excepto de los tributos retenidos. En casos particulares, la AT faculta a cualquier deudor tributario que lo solicite, siempre y cuando cumpla con los requerimientos y garantías.

Y como cuarta dimensión se presenta a *Gastos Condicionados* como tal dice el nombre son aquellos gastos que los contribuyentes tienen que cumplir ciertos requisitos de la ley para que estos sean válidos. (Picón, 2014, pág.225)

Y para saber de estos gastos que tienen que cumplir ciertas disposiciones para que estos sean permitidos se irá detallando cuales son según la Administración Tributaria.

El primer indicador de gastos de condicionados, son las *Primas de Seguros* que son primas o pólizas de seguros a favor de los trabajadores serán gasto deducibles siempre y cuando tenga un vínculo de causalidad con el giro del negocio y el gasto cumpla con los criterios para su deducción. (Alva Mateucci, y otros, 2016, pág. 24). De igual manera en el blog (PeruContable, 2020) menciona que en el inciso b) del art. 21 de la Ley del Impuesto a la Renta, indica que tratando de personas naturales esta deducción solo admitirá hasta el 30 % de la prima cuando la propiedad del contribuyente sea usada como casa y lugar comercial. (Párr.10)

Así mismo los *Desmedros* tienen que contar con las disposiciones dictadas por SUNAT, para la deducción de existencias que han sufrido desmedro, según el reglamento del TUO, establece que la Administración Tributaria aceptará como una prueba la eliminación de las existencias efectuadas frente a un notario o juez de paz, y esto se tiene que comunicar a SUNAT 6 días hábiles antes para la institución mande a un funcionario a evidenciar el acto. (Alva Mateucci, y otros, 2016, pág. 38)

Y según el inciso c) del art. 21 de la Ley del Impuesto a la Renta menciona que cuando las existencias a destruir serán con un límite de 10 UITs. Y la información presentada por el testigo legal tendrá que evidenciar los siguientes puntos:

- i) Identificación de la cantidad y costo que tendría las existencias a destruir.
- ii) Lugar, fecha y hora de inicio y culminación del acto de destrucción.
- iii) Método de destrucción a emplear.
- iv) Datos del prestador del servicio de destrucción: nombre o razón social y RUC.
- v) Motivo de destrucción y el sustento técnico que acredite la calidad de inutilizable de las existencias involucradas, precisándose los hechos y características que han llevado a los bienes a tal punto. (cap.6)

Y, por último, indicador de la presente dimensión son las *Provisiones por castigos y cobranza dudosa* que según los autores (Alva Mateucci, y otros, 2016, pág. 48) exponen su punto de vista y mencionan que Se entiende cobranza dudosa aquella al respecto la cual no es segura su posible recuperación, ya sea porque el deudor incumple la obligación de cancelar su deber con el acreedor. Será deducible

como gasto, los castigos por deudas incobrables y las provisiones siempre que se determinen las cuentas a las que no correspondan. Y para su deducción se tiene que estar en el rango de no ser mayor a 3 UITs siempre y cuando se sustentado, por otro lado, la misma norma desconoce como deuda incobrable a: las deudas contraídas entre sí por partes vinculadas, las deudas afianzadas por empresas del sistema financiero y bancario garantizadas mediante derechos reales de garantía, deposito o compra y venta con reserva de propiedad.

La variable dependiente de la presente investigación es el *Impuesto a la Renta* que grava las rentas anuales y comprende a toda persona o entidad perceptora de rentas de 3ra categoría y a las personas o entidades no domiciliadas que realicen actividad empresarial. (Artículo 1, inciso g, LIR)

Por otro lado, en el (Código Tributario Nacional de Brasil (CTN)) en el art.43 menciona que el impuesto, sobre las rentas y ganancias de cualquier naturaleza tiene como hecho desencadenante la adquisición de disponibilidad económica o legal (renta entendiéndose como producto del capital, del trabajo o una combinación de ambos).

Para clasificación de la variable dependiente, está dimensionado en dos dimensiones la primera *Resultado Tributario* que (Panta, 2018) en el blog del Contador indica que el resultado tributario anual, es la base imponible afecta a impuesto o la perdida tributaria que se obtendrá en ese ejercicio, y se determina considerando la diferencia positiva o negativa entre los ingresos y los egresos pagados del ejercicio. Nace la obligación de calcular el impuesto a las ganancias del ejercicio.

Seguido de la dimensión mencionada anterior, también entra como indicadores tanto las deducciones como adiciones, que según (Alvarez, 2018) en su blog El Contribuyente refiere que las *Deducciones* de gastos se determinan de manera que son restados de los ingresos del ejercicio con el fin de pagar menos impuestos. Para calcularlo, primero se debe hallar la fracción de los ingresos para calcular el impuesto que se denomina base imponible, en el caso de las personas naturales para obtener el resultado fiscal, se debe restar los ingresos, las deducciones permitidas. (párr.4)

Del mismo modo se cuenta con las *Adiciones* que para (Villar Arana, 2020) en la página NubeCont menciona que las adiciones no son aceptadas por SUNAT, los cuales pueden ser temporales o permanentes (llamados temporales porque se podría aceptar en algún ejercicio posterior y permanentes que no se aceptará nunca) estos importes se le tendrán que aumentar al resultado del ejercicio con el objeto de instaurar la renta neta tributaria. (párr.2)

Por otro lado, se presenta el *Impuesto Resultante* que se pueden deducir los impuestos efectivamente pagados, con el límite correspondido a pagar por las mencionadas rentas. (EXTERIOR, 2004, pág. 107)

Complementando al párrafo anterior, los contribuyentes deben evidenciar una declaración jurada sobre las operaciones realizadas del periodo tributario anterior, en el que se constatará el impuesto mensual, crédito fiscal y puede que también impuesto retenido. De igual manera, se pagará el impuesto que se determine o en otro caso determinarse el saldo de crédito fiscal. (SUNAT, Declaración y Pago del Impuesto, s.f.)

Como otra dimensión se tiene al *Resultado Contable* es aquel evidenciado en el Estado de Resultados, a raíz de aplicar las normas contables y sus principios, tal como las NICs, NIIFs. Que muy aparte servirá como base para calcular el resultado tributario después de aplicar la Ley del Impuesto a la Renta. (Panta, 2018, págs. 1, párr.3)

Para complementar en la página web Economipedia menciona que el Estado de Resultado, es uno de los cinco estados financieros de la Contabilidad, que toma los ingresos y egresos haya podido tener en un periodo determinado, en este estudio se ve como los ingresos se convierten en beneficio según se van disminuyendo los gastos (Jorge Pedrosa, 2020)

De tal manera, se considera a los elementos claves que serán incluidos como indicadores ya que tienen vínculo con la dimensión resultado contable, como primer indicador se cuenta con el *Costo* que es inmolación económica para la adquisición de un bien o servicios para el desarrollo de su actividad económica, estos conservan su costo hasta que sean aumentadas por su margen de ganancia que

quisieran obtener los contribuyentes. Son recuperables a comparación del gasto, ya que estos serán usados para producción. (Zeballos, 2017, pág. 484)

Como siguiente indicador, El gasto es realizado de manera voluntaria por el contribuyente con la finalidad de generar ganancia, en otras palabras, el gasto son sacrificios del contribuyente para la adquisición de un bien o servicio, que tienen que ser cumplido con ser causal para la deducirlos, es decir, solo debe darse estos gastos para la mantener su fuente. (Zeballos, 2017, pág. 484). Así mismo, (Jorge Pedrosa, 2020) en el blog Economipedia refiere que el gasto es el consumo de un bien o servicio a cambio de una contraprestación, que se realiza mediante una salida de dinero. También llamado contablemente egreso, pero que no necesariamente trae un beneficio directo a la empresa.

Adicionando al indicador gastos, (Lopes Stanzani, 2017) en su tesis *Apredibilidade Dos Métodos De Apresentação Das Despesas Nadre* menciona que los gastos en el estado de resultados son importantes para el usuario, ya que puede afectar su capacidad para predecir los flujos de efectivo futuros. (pág. 4)

Por otro lado, tenemos como tercer indicador a los *Ingresos* donde es definido *como* un elemento contable que representa la entrada de activos como resultado de las operaciones principales de la entidad, es decir es la recompensa de la venta. (Zeballos, 2017, pág. 485). Así mismo en el blog Economipedia se define al ingreso refiriendo que es todas las ganancias que se suman al total del presupuesto de una empresa, es decir, son elementos monetarios como no monetarios que generan el círculo de consumo-ganancia. Como también podría decirse que es el aumento de entradas en valor de activos o disminución de los pasivos. (Sevilla, 2019)

Y complementando el autor (Passos Santos, 2013) en su tesis de Posgrado "Estrutura das Receitas e Despesas da União do: Fim dos "Anos Dourados" ao Início do "Milagre Económico, 1960-1968", menciona que el crecimiento de los ingresos permite incrementar las inversiones, la financiación y el gasto. (pág.6) Por lo tanto es muy importante el tener un buen control de sus ingresos tanto como en el registro y en el efectivo en la forma como estos serán usados.

Y así al final del resultado contable se encuentra la *Utilidad Neta* que representa la ganancia de la entidad después de reducir los gastos, costos, así como los impuestos vinculados. (Zeballos, 2017, pág. 510)

Así mismo, (Sánchez Gálan, 2019) en la página web Economipedia menciona que viene a ser un beneficio económico efectivo que los dueños de una empresa obtienen, tras considerarse los ingresos obtenidos como también los gastos en lo que incurrieron y las obligaciones (tributaria, financiera, etc.). (párr.2)

Y complementando y desde otra perspectiva, (Rieger de Mello, 2011) en su disertación de Maestría titulada Lucros contábil e fiscal: efeitos do regime tributário de transição – RTT, menciona que la utilidad es una de las concepciones más importantes que formula la contabilidad, es adoptada por el Tesoro Federal como base para calcular el IRPJ (El impuesto sobre la renta corporativa) y el CSLL (impuesto de contribución social sobre las ganancias). (pág. 6)

## **CAPÍTULO III**

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación

##### a) Tipo de Investigación:

La investigación presente es tipo aplicada, como (Baena Paz G. , 2017) refiere que la investigación aplicada tiene como objetivo que el problema investigado entre en acción, tal como se nombra de aplicada es para ponerlo en práctica ante la sociedad el conocimiento previo con el que se cuenta, en un período corto con el fin de encontrar respuestas a posibles mejoras o para tener nuevas ideas. (pág.33)

Así como también (Gerena, 2019) dice que la investigación aplicada consiste tener conocimientos previos y aplicarlos en el campo de acción, aparte de encontrar respuestas a posibles aspectos de mejora. (párr.2)

##### b) Diseño de Investigación:

Esta investigación tiene como diseño *No Experimental*, como respaldo se cita a (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014) que citan mencionando que una investigación No Experimental es cuando no se va a manipular las variables deliberadamente. Es decir, se trata de observar a los individuos en su contexto natural, para luego aplicar una situación y evaluar los efectos que tuvo el tratamiento aplicado. (pág.152)

Así mismo, esta investigación también es de diseño *Transversal, descriptivo y correlacional causal*. Que (Dazul Escamilla, s.f) manifiesta que este diseño recolecta datos sobre cada una de las variables, que se desarrolló en un tiempo determinado, donde su finalidad es de describir las variables vinculadas y que influencia e interrelación tienen entre sí en un momento dado. (pág.6)

Por lo que ( Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014) hacen mención que el Diseño correlacional causal explica las relaciones entre dos o más categorías, conceptos o variables en un momento determinado, ya sea en función causa-efecto. (pág. 191)

### 3.2. Variables y operacionalización

#### a) Variables:

Como variable independiente está Gastos deducibles y no deducibles, que es cualitativa, ya que se buscó explicar teóricamente cómo es la correcta aplicación de la normativa tributaria; y así determinar el Impuesto a la Renta que es la variable dependiente y es Cuantitativa, ya que será evaluada con resultados estadísticos.

#### b) Operacionalización:

La matriz de operacionalización se encuentra en el anexo N° 1 de la presente investigación.

##### i) Indicador:

Para (Mondragón Pérez, 2002) en la revista de información y análisis numérico refieren que los indicadores facilitan estudiar donde uno se encuentra y hacia donde se dirigirán con respecto a los objetivos, así como el de evaluar el tema en específico y determinar su impacto. (pág.52)

##### ii) Escala de medición:

Para Sánchez y Reyes (2009), una escala de medición significa que es la forma en que una variable va a ser medida o cuantificada.

En la presente investigación se utilizó la escala de medición ordinal, y para reforzar Sánchez y Reyes (2009) mencionan que se consideró la escala de Likert que permite ordenar los objetos según la jerarquía de condición. Es decir, la variable se midió de forma ascendente a descendiente o como también de manera viceversa, es decir del 1 al 5 o no estar de acuerdo a estar muy de acuerdo. (pág.45)

### 3.3. Población, muestra y muestreo

#### a) Población:

La población está conformada por 39 trabajadores de las empresas distribuidoras de productos masivos ubicados en el distrito de Comas.

Tal como menciona (Marroquín Peña, 2012) la población es el conjunto de todos los componentes (unidades de análisis) que pertenecen al ámbito espacial donde se desarrollará la investigación. (pág.14)

*i) Criterios de Inclusión:* Para el estudio se consideró a los profesionales contables o trabajadores con conocimientos contables que están involucrados con el tema de investigación, de las 13 empresas distribuidoras de productos masivos en el distrito de Comas.

*ii) Criterios de Exclusión:* Son aquellas personas que no cumplieron con los requisitos del párrafo anterior. Es decir, aquellos individuos que no estarán relacionados o no tengan conocimiento con el tema de investigación presente.

La siguiente tabla hace mención a las 13 empresas de distribuidoras de productos masivos que sitúan en el distrito de Comas, con la finalidad de dar a conocimiento su población que se tomó para la investigación. Las cuales de las 13 empresas se excluyen a todas las personas que no pertenezcan al área contable.

Tabla 1 *Relación de las empresas distribuidoras de productos masivos para el estudio de gastos deducibles y no deducibles y su determinación del impuesto a la renta 2020.*

| <b>N°</b> | <b>RAZON SOCIAL</b>                | <b>RUC</b>  | <b>AREA CONTABLE</b> |
|-----------|------------------------------------|-------------|----------------------|
| 1         | Jservim EIRL.                      | 20601394422 | 3                    |
| 2         | Fierro Centro SAC.                 | 20509264512 | 3                    |
| 3         | Pegamax SAC.                       | 20601888972 | 3                    |
| 4         | Corporación Alimentaria Suiza SAC. | 20601261031 | 3                    |
| 5         | Plast Navarrete SAC.               | 20517092925 | 3                    |
| 6         | Lider Pharma SA.                   | 20478203676 | 3                    |
| 7         | Distribuciones Ferrer SAC.         | 20603839391 | 3                    |
| 8         | Consortio Saneamiento Lima Norte   | 20602201547 | 3                    |
| 9         | Grupomix SAC                       | 20602160484 | 3                    |
| 10        | Grupo Angemar SAC.                 | 20606067896 | 3                    |
| 11        | Corporacion Losaro SAC.            | 20215195539 | 3                    |
| 12        | Salesland Pacifico SA.             | 20543323862 | 3                    |

|           |                         |             |    |
|-----------|-------------------------|-------------|----|
| <b>13</b> | Anyero Inversiones SAC. | 20602247911 | 3  |
|           | Total                   |             | 39 |

*Fuente: Municipalidad de Comas (2021)*

*b) Muestra:*

La investigación cuenta con una muestra que está conformada por el total de la población de estudio y será determinada por el Método Censal ya que se trata de una población pequeña, en consecuencia, la población será igual a la muestra.

Y tal como refiere (Espinoza Zavala, 2018) menciona que una muestra es censal porque la conformación de esta muestra es el total de la población al considerar un número. (pág.90)

Donde la muestra será de un total de 39 trabajadores de las 13 empresas de distribuidoras de productos masivos en el distrito de Comas.

*c) Muestreo:*

Se determinó la población mediante el Censo, donde todos los integrantes de la población han tenido la misma opción para ser considerados como muestra de estudio. Tal como menciona Oteng (2017), refiere que viene a ser un instrumento clave para la investigación ya que selecciona un conjunto de individuos que utilizados para destinar un estudio. (p.1)

*d) Unidad de Análisis:*

Son los 39 trabajadores de las empresas distribuidoras de productos masivos que han sido seleccionados como muestra de estudio.

### *3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos*

*a) Técnica de recolección de datos:*

Para el estudio de la presente investigación se usó una encuesta que se le facilitará a los trabajadores de las empresas de distribuidoras de productos masivos ubicados en el distrito de Comas.

La encuesta es una manera de buscar información en el que se desarrolla la investigación llamado investigador, donde se preguntó a los trabajadores involucrados sobre los datos o información que el investigador desea obtener y después de ello reunirá los datos individuales para evaluar datos agregados. En otras palabras, la encuesta trata de la obtención de información de una manera sistemática y ordenada sobre las variables y esto se aplica en una población o muestra determinada, que en este caso es muestra censal, es decir, el total de población. (Díaz de Radal, 2001, pág. 13)

*b) Instrumentos de recolección de datos:*

Para la recolección de información sobre el tema presente será a través de un *cuestionario* de preguntas que será llenado de manera anónima por los trabajadores seleccionados.

Lo que para (Gálan Amador, 2009) es un conjunto de preguntas diseñadas para obtener datos necesarios y así poder alcanzar los objetivos propuestos. El cuestionario permite el proceso de recolección de datos, pero este tiene que formularse adecuadamente, porque de lo contrario recogerá información incompleta, datos no precisos y nada confiables. Por lo que es un conjunto de preguntas para medir una o más variables.

Donde para la validación del instrumento de esta investigación se ha contó con la participación de tres especialistas en la materia conformados por:

Tabla 2 *Validación de Expertos*

| <b>Docente</b>          | <b>Especialidad</b>      | <b>Opinión</b>  |
|-------------------------|--------------------------|-----------------|
| Patricia Padilla Vento  | Contabilidad             | Hay suficiencia |
| Pedro Costilla Castillo | Doctor en Administración | Hay suficiencia |
| Walter Ibarra Fretell   | Finanzas                 | Hay suficiencia |

*Fuente: Elaboración Propia*

La validez es el grado en que el instrumento muestra un conocimiento específico del contenido que se medirá. Donde el instrumento de medición requiere tener representado a todos o a la mayoría de los componentes del dominio de contenido

de las variables que se van a medir. (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, Metodología de la Investigación. 6ta ed., 2014)

#### 3.4.4. *Confiabilidad*

Para que la investigación presentada y los resultados de la encuesta aplicada sea fiable se aplicará el método de consistencia interna alfa de Cronbach, que según en la página Redalyc menciona que es la ausencia de errores de medición en el instrumento de medición, se refiere a la estabilidad del instrumento. Por ende, se podría decir que ayuda a resolver los problemas teóricos como prácticos dependiendo del margen de error que pudiese encontrarse. (Quero Virla, 2010)

Tabla 3 *Escalas de Rangos de Confiabilidad*

| <b>Rangos</b> | <b>Magnitud</b> |
|---------------|-----------------|
| 0,9 a 1,00    | Excelente       |
| 0,9 – 0,8     | Bueno           |
| 0,8 – 0,7     | Aceptable       |
| 0,7 – 0,6     | Débil           |
| 0,6 – 0,5     | Pobre           |
| < 0,5         | No aceptable    |

*Fuente: Alfa de Cronbach 2014 – SlideShare*

Tabla 4 *Confiabilidad de la Variable Independiente Gastos deducibles y no deducibles*

| <b>Estadísticas de fiabilidad</b> |                       |
|-----------------------------------|-----------------------|
| <b>Alfa de Cronbach</b>           | <b>N de elementos</b> |
| <b>,825</b>                       | <b>17</b>             |

*Fuente: Elaboración propia del SPSS*

Según lo observado en la tabla 4 en la fiabilidad de los diecisiete items de la variable independiente utilizando mediante el método de consistencia interna alfa de Cronbach, se obtuvo el resultado de 0.825, siendo bueno puesto que para que un instrumento sea confiable debe tener puntajes superiores a 0.700 en adelante. Por lo tanto, la prueba resulta confiable.

Tabla 5 *Confiabilidad de la Variable Dependiente Impuesto a la Renta*

| <b>Estadísticas de fiabilidad</b> |                |
|-----------------------------------|----------------|
| Alfa de Cronbach                  | N de elementos |
| ,749                              | 7              |

*Fuente: Elaboración propia del SPSS*

Según lo observado en la tabla 5 el puntaje obtenido para la fiabilidad de los siete items de la variable dependiente mediante el alfa de Cronbach fue de 0.749, siendo bueno puesto que para que el instrumento sea confiable debe tener puntajes superiores a 0.700 en adelante. Por lo tanto, la prueba resulta ser confiable.

### 3.5. Procedimientos

Para la realización del proyecto presente se tuvo que en primer lugar ver la realidad problemática de las empresas distribuidoras de productos masivos del distrito de Comas y analizar como los gastos tanto como los permitidos y los prohibidos afectan al Impuesto a la Renta, y para conocer más del tema se obtuvo información recaudada en el transcurso del desarrollo mediante autores, artículos científicos, libros, biblioteca virtual, etc., donde se contó con el apoyo del asesor académico que en constante estuvo asesorando, revisando y corrigiendo la presente investigación.

Así mismo se realizó el instrumento que sirvió para la recolección de datos donde fue aplicado a 39 colaboradores de las 13 empresas donde las preguntas del cuestionario (instrumento) fueron validados por expertos en el tema previo a ser utilizada. Por otro lado, al tener una minoría de cantidad la muestra se determinó a través del método censal, donde encontraremos a las empresas mediante un reporte que la Municipalidad de Comas facilitó para el desarrollo y continuidad de la investigación de la cual se observó la cantidad de 39 trabajadores que en el transcurso se les contactó a las empresas para que estas mismas puedan aceptar el llenado del cuestionario en aplicación de sus trabajadores de manera virtual y anónima.

### *3.6. Método de análisis de datos*

El análisis de datos de la investigación presente es obtenido a través de la encuesta aplicado a 39 trabajadores de 13 empresas distribuidoras de productos masivos, de los cuales los resultados del cuestionario van a ser desarrollados mediante hojas de cálculo a través del programa EXCEL, así mismo también el programa estadístico IBM - SPSS Versión 26 “Statistical Product and Service Solutions” en el cual se va implementar la estadística descriptiva y estadística inferencial como Rho Spearman, Prueba de Normalidad Shapiro Wilk y la prueba ETA.

### *3.7. Aspectos éticos*

Para la realización y desarrollo de la investigación presente se cumple con los valores éticos de un investigador para dar confianza al lector que es una investigación original, integra, de carácter profesional y teniendo un juicio verídico. A la vez la redacción, está dado por los aportes de autores y especialistas del tema siendo eso la información con la que se cuenta en la presente investigación y de la cual está citada según el Manual APA.

## **CAPÍTULO IV**

## IV. RESULTADOS

### 4.1. Resultados Estadísticos

Se muestran con el fin de proveer evidencia suficiente para apoyar o refutar a las hipótesis planteados. Por lo que los resultados estadísticos según la Revista Alergia México sostienen que es la rama de la estadística que formula recomendaciones. (Mario, Rendón, & Villasís, 2016, pág. 3)

Tabla 6 *Distribución de frecuencias y porcentajes de la Variable Independiente Gastos Deducibles y No Deducibles.*

|        |            | Frecuencia | Porcentaje |
|--------|------------|------------|------------|
| Válido | Adecuado   | 16         | 41,0%      |
|        | Inadecuado | 23         | 59,0%      |
|        | Total      | 39         | 100,0%     |

Fuente: *Elaboración propia del SPSS*

En la tabla 6 se puede observar que los resultados del nivel de la variable independiente Gastos deducibles y no deducibles, tienen un mayor porcentaje en el nivel inadecuado esto quiere decir que la mayoría de los encuestados no tienen el conocimiento sobre la manera de como reconocer que sus gastos se pueden deducir o no, ya sea porque no saben o se excedan del límite permitido, no manejan su normativa, etc. Que de acuerdo al art. 37 de la Ley del Impuesto a la Renta si se aplicaran correctamente podrían ver la manera en beneficio de la empresa el pagar menos impuesto justamente.

Tabla 7 *Distribución de frecuencias y porcentajes de la dimensión Normativa Tributaria.*

|        |            | Frecuencia | Porcentaje |
|--------|------------|------------|------------|
| Válido | Adecuado   | 12         | 30,8%      |
|        | Inadecuado | 27         | 69,2%      |
|        | Total      | 39         | 100,0%     |

Fuente: *Elaboración propia del SPSS*

En la tabla 7 se observa un nivel inadecuado superior, esto afirma que las empresas no manejan la Normativa Tributaria en reconocimientos de sus gastos, es decir, al tener sus gastos la empresa no observa los criterios que estos tienen

que obedecer para que sean admitidos por la Administración Tributaria. Mientras que el nivel adecuado si tiene una base de distinguir los criterios obligatorios que debe tener cada gasto de acuerdo a su concepto, entre ellos y más principal el principio de Causalidad.

Tabla 8 *Distribución de frecuencias y porcentajes de la dimensión Gastos Deducibles Limitados*

|        |            | Frecuencia | Porcentaje |
|--------|------------|------------|------------|
| Válido | Adecuado   | 9          | 23,1       |
|        | Inadecuado | 30         | 76,9       |
|        | Total      | 39         | 100,0      |

*Fuente: Elaboración propia del SPSS*

Según la tabla 8 se observa que la dimensión Gastos Deducibles Limitados, no tienen buen juicio por parte de los trabajadores de la empresas distribuidoras, lo cual es porque no hay un orden y control de sus comprobantes en el momento de clasificarlos, porque tal como dice el nombre de Limitados, es porque tiene un tope para que estos sean permitidos, y al no tener un discernimiento sobre estos se pueden exceder, como el caso de gastos de movilidad que tiene un límite por cada trabajador, gastos recreativos y gastos de representación que en una empresa distribuidora se es de relevancia.

Tabla 9 *Distribución de frecuencias y porcentajes de la dimensión Gastos no Deducibles*

|        |            | Frecuencia | Porcentaje |
|--------|------------|------------|------------|
| Válido | Adecuado   | 15         | 38,5%      |
|        | Inadecuado | 24         | 61,5%      |
|        | Total      | 39         | 100,0%     |

*Fuente: Elaboración propia del SPSS*

En la tabla 9 se logra observar que la mayoría de representados, es decir el 61.5% que son los trabajadores que tampoco tienen un conocimiento completo sobre los gastos que no entran en concepto de deducible. Por ende, estas situaciones en las empresas hacen que puedan determinar incorrectamente su renta por lo que puede variar sus montos, ya que pueden estar considerando gastos personales por

el uso del crédito fiscal, pero estos según el art.44 de la Ley del Impuesto a la Renta no son permitidos ya que a la vez no cumplen con la normatividad tributaria de los gastos.

Tabla 10 *Distribución de frecuencias y porcentajes de la dimensión Gastos Condicionados*

|        |            | Frecuencia | Porcentaje |
|--------|------------|------------|------------|
| Válido | Adecuado   | 15         | 38,5%      |
|        | Inadecuado | 24         | 61,5%      |
|        | Total      | 39         | 100,0%     |

Fuente: *Elaboración propia del SPSS*

En la tabla 10 se observa que un 61,5% de los colaboradores no conocen sobre los Gastos Condicionados, que está dentro de los de los gastos deducibles, por ende, no sabrían como reconocerlo y más aún como menciona su nombre de “condicionados” son aquellos gastos que tienen ciertos requisitos que pide SUNAT para que estos sean válidos. Por otro lado, el 38,5% tienen un conocimiento básico de lo que viene ser este concepto junto con lo que comprende los gastos deducibles.

Tabla 11 *Distribución de frecuencias y porcentajes de la Variable Impuesto a la Renta.*

|        |            | Frecuencia | Porcentaje |
|--------|------------|------------|------------|
| Válido | Adecuado   | 16         | 41,0%      |
|        | Inadecuado | 23         | 59,0%      |
|        | Total      | 39         | 100,0%     |

Fuente: *Elaboración propia del SPSS*

La tabla 11 responden que la mayoría de encuestados no determinan de manera correcta su renta, esto tiene sentido ya que al no tener conocimiento de la clasificación de sus gastos si es deducible o no, va a resultar una renta que no está bien desarrollada y un monto no real.

Tabla 12 *Distribución de frecuencias y porcentajes de la dimensión Resultados Tributarios.*

|        |            | Frecuencia | Porcentaje |
|--------|------------|------------|------------|
| Válido | Adecuado   | 16         | 41,0%      |
|        | Inadecuado | 23         | 59,0%      |
|        | Total      | 39         | 100,0%     |

*Fuente: Elaboración propia del SPSS*

En la tabla 12 señala que el nivel inadecuado de los resultados tributarios está representado por el mayor porcentaje ya que señalan que los trabajadores al no conocer el tratamiento de los gastos no pueden obtener los resultados tributarios establecidos por lo que no han deducido correctamente obteniendo un resultado mayor en su renta.

Tabla 13 *Distribución de frecuencias y porcentajes de la dimensión Resultados Contables*

|        |            | Frecuencia | Porcentaje |
|--------|------------|------------|------------|
| Válido | Adecuado   | 12         | 30,8%      |
|        | Inadecuado | 27         | 69,2%      |
|        | Total      | 39         | 100,0%     |

*Fuente: Elaboración propia del SPSS*

En la tabla 13 se observa que el nivel adecuado de los resultados contables está representado por el 30,8%, que indican que sus estados de resultados están bien desarrollados por lo que estarían teniendo ganancias y buenos ingresos, pero el porcentaje mayor responden que sus resultados contables no sería el correcto ya que al no tener el conocimiento sobre el tema presente no habrían puesto un monto correcto en el momento de registrar sus informaciones contables.

#### 4.2. *Resultados inferenciales*

La estadística inferencial es el conjunto de métodos que permite convencer a través de resultados el comportamiento de la población en estudio. Es donde

(Francisco López, 2017) en su artículo expone que se pueden extraer conclusiones sobre los parámetros de la población. De la misma manera estudia también el grado de confianza que muestre los resultados obtenidos. (párr.1)

#### 4.2.1. Prueba de Normalidad

La prueba Shapiro-Wilk tal como el autor (Dietrichson, 2019) menciona que es método donde se estima si una variable tiene distribución normal o no normal. Se elige un nivel de significancia que será de 0,05, y se tiene una hipótesis alterna que sostiene que la distribución no es normal y la hipótesis nula que es normal.

H<sub>1</sub>: Distribución no es normal.

H<sub>0</sub>: Distribución normal.

Tabla 14 Prueba de Normalidad - Shapiro Wilk

|                             | Shapiro-Wilk |    |       |
|-----------------------------|--------------|----|-------|
|                             | Estadístico  | gl | Sig.  |
| Normativa tributaria        | 0,967        | 39 | 0,026 |
| Gastos deducibles limitados | 0,933        | 39 | 0,023 |
| Gastos no deducibles        | 0,917        | 39 | 0,007 |
| Gastos condicionados        | 0,871        | 39 | 0,000 |
| Resultados tributarios      | 0,934        | 39 | 0,025 |
| Resultado contable          | 0,937        | 39 | 0,030 |

\*. Esto es un límite inferior de la significación verdadera.

Fuente: Elaboración propia del SPSS

Prueba de hipótesis general de investigación: Los datos muestrales no proceden de una población normal. Prueba de hipótesis general nula: Los datos muestrales proceden de una población normal. La tabla 6, ofrece el estadístico de Shapiro-Wilk. De acuerdo con los resultados obtenidos se observan niveles menores a 0,05 (sig. < 0,05). Entonces al ser menor el nivel de significancia que 0,05 se empleará pruebas no paramétricas como el Rho de Spearman.

Por lo tanto, la regla de decisión: rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación la cual indica que los datos no proceden de poblaciones normales.

#### 4.2.2. Prueba de hipótesis

Por lo que la hipótesis nula se rechazó ( $\text{sig} < 0.05$ ) según la tabla 6 Shapiro Wilk, entonces se usará la prueba no paramétrica Rho Spearman para la comprobación de las hipótesis. El análisis de Correlación de Rho Spearman pretende examinar la intensidad de correlación entre las dos variables. (Mondragón Barrera, 2014)

Tabla 15 Grados de relación según coeficiente de correlación Rho Spearman

| RANGOS        | RELACIÓN                          |
|---------------|-----------------------------------|
| -0.91 a -1.00 | Correlación negativa perfecta     |
| -0.76 a -0.90 | Correlación negativa muy fuerte   |
| -0.51 a -0.75 | Correlación negativa considerable |
| -0.11 a -0.50 | Correlación negativa media        |
| -0.01 a -0.10 | Correlación negativa débil        |
| 0.00          | No existe correlación             |
| +0.01 a +0.10 | Correlación positiva débil        |
| +0.11 a +0.50 | Correlación positiva media        |
| +0.51 a +0.75 | Correlación positiva considerable |
| +0.76 a +0.90 | Correlación positiva muy fuerte   |
| +0.91 a +1.00 | Correlación positiva perfecta     |

Fuente: Hernández Sampieri & Fernández Collado 2014

#### Prueba de Hipótesis general

$H_i$ = Los Gastos Deducibles y No Deducibles afectan la determinación del Impuesto a la Renta de distribuidoras de productos masivos, Comas 2020.

$H_0$ = Los Gastos Deducibles y No Deducibles no afectan la determinación del Impuesto a la Renta de distribuidoras de productos masivos, Comas 2020.

Regla de decisión: Según (Sig.  $\leq 0,05$ ), según (Ventura,2017).

- a. Si  $p \leq 0,05$ , entonces, aceptamos  $H_1$ .
- b. Si  $p > 0,05$ , entonces, aceptamos  $H_0$

Tabla 16 Correlaciones - Resultado de Hipótesis General

|                 |                                   |                             | Impuesto a la renta |
|-----------------|-----------------------------------|-----------------------------|---------------------|
| Rho de Spearman | Gastos deducibles y no deducibles | Coefficiente de correlación | ,590**              |
|                 |                                   | Sig. (bilateral)            | 0,000               |
|                 |                                   | N                           | 39                  |

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Elaboración propia del SPSS

De acuerdo a los resultados obtenidos, se observa un Coeficiente de correlación = ,590\*\*· precisando una correlación positiva considerable, siendo altamente significativa  $p=0,000$  (Significancia  $< 0,05$ ), por lo cual se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación, por consiguiente, se afirma que Los Gastos Deducibles y No Deducibles afectan la determinación del Impuesto a la Renta de distribuidoras de productos masivos, Comas 2020.

Tabla 17 Prueba de ETA de Hipótesis general

| <b>Medidas direccionales</b> |     |                                 |       |
|------------------------------|-----|---------------------------------|-------|
|                              |     |                                 | Valor |
| Nominal por intervalo        | Eta | Gastos deducible y no deducible | ,585  |
|                              |     | Impuesto a la Renta             | ,836  |

En la tabla 17 se observa de acuerdo a la prueba Eta que existe relación entre ambas variables de estudio, ya que los valores están cercanos a 1. Es decir, existe relación entre la variable dependiente de un 0,836 y la variable independiente con un valor 0,585. Por ende, se acepta la hipótesis alterna. Por lo que se determina que los Gastos Deducibles y No Deducibles afectan la determinación del Impuesto a la Renta.

### Prueba de Hipótesis específica 1

$H_i$ = La Normativa Tributaria afecta la determinación del Impuesto a la Renta de distribuidoras de productos masivos, Comas 2020.

$H_0$ = La Normativa Tributaria no afecta la determinación del Impuesto a la Renta de distribuidoras de productos masivos, Comas 2020.

Tabla 18 *Correlaciones Resultado de Hipótesis específica 1*

|                 |                     | Normativa tributaria        |       |
|-----------------|---------------------|-----------------------------|-------|
| Rho de Spearman | Impuesto a la renta | Coefficiente de correlación | ,365* |
|                 |                     | Sig. (bilateral)            | 0,022 |
|                 |                     | N                           | 39    |

\*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Fuente: *Elaboración propia del SPSS*

De acuerdo a los resultados obtenidos en la tabla 18, se observa un Coeficiente de correlación= $,365^*$  precisando una correlación positiva media, siendo significativa  $p=0,000$  (Sig.  $<=0,05$ ), por lo cual se aceptó la hipótesis de investigación, por consiguiente, se afirma que la normativa tributaria afecta la determinación del Impuesto a la Renta de distribuidoras de productos masivos, Comas 2020.

Tabla 19 *Prueba de ETA de Hipótesis específica 1*

| <i>Medidas direccionales</i> |     |                      | Valor |
|------------------------------|-----|----------------------|-------|
| Nominal por intervalo        | Eta | Impuesto a la renta  | ,746  |
|                              |     | Normativa tributaria | ,340  |

Fuente: *Elaboración propia del SPSS*

En la tabla 19 se observa de acuerdo a la prueba Eta que existe relación entre ambas variables de estudio, ya que los valores están cercanos a 1. Es decir,

existe dependencia entre la variable dependiente de un 0,746 y la primera dimensión de la variable independiente con un valor de 0,340, por ende, se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la nula.

*Prueba de Hipótesis específica 2*

H<sub>i</sub>= Los Gastos Deducibles Limitados afectan la determinación del Impuesto a la Renta de distribuidoras de productos masivos, Comas 2020.

H<sub>0</sub>= Los Gastos Deducibles Limitados no afectan la determinación del Impuesto a la Renta de distribuido-ras de productos masivos, Comas 2020.

Tabla 20 *Correlaciones Resultado de Hipótesis específica 2*

|                 |                     | Gastos deducibles limitados |
|-----------------|---------------------|-----------------------------|
| Rho de Spearman | Impuesto a la renta | ,496**                      |
|                 |                     | 0,001                       |
|                 |                     | 39                          |

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: *Elaboración propia del SPSS*

De acuerdo a los resultados obtenidos en la tabla 20, se observa un Coeficiente de correlación=,496\*\*· obteniendo una correlación positiva media, esto quiere decir que (Sig. < =0,05), por lo cual se acepta la hipótesis de investigación, por consiguiente, se afirma que los gastos deducibles limitados afectan la determinación del Impuesto a la Renta de distribuidoras de productos masivos, Comas 2020.

Tabla 21 *Prueba de ETA de Hipótesis específica 2*

| <i>Medidas direccionales</i> |     |                             | Valor |
|------------------------------|-----|-----------------------------|-------|
| Nominal por intervalo        | Eta | Impuesto a la renta         | ,698  |
|                              |     | Gastos deducibles limitados | ,406  |

*Fuente: Elaboración propia del SPSS*

Se observa de acuerdo a la prueba Eta que, si hay relación entre ambas variables, ya que los valores están cercanos a 1. Es decir, existe relación de un 0,698 y la segunda dimensión de la variable independiente con un valor de 0,406. Diciendo así que los Gastos deducibles limitados afectan al Impuesto a la Renta.

*Prueba de Hipótesis específica 3*

$H_i$ = Los Gastos no Deducibles afectan la determinación del Impuesto a la Renta de distribuidoras de productos masivos, Comas 2020.

$H_0$ = Los Gastos no Deducibles no afectan la determinación del Impuesto a la Renta de distribuido-ras de productos masivos, Comas 2020.

Tabla 22 *Correlaciones Resultado de Hipótesis específica 3*

|                      |                        | Gastos no deducibles           |        |
|----------------------|------------------------|--------------------------------|--------|
| Rho de Spear-<br>man | Impuesto a la<br>renta | Coefficiente de<br>correlación | ,679** |
|                      |                        | Sig. (bilateral)               | 0,000  |
|                      |                        | N                              | 39     |

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

*Fuente: Elaboración propia del SPSS*

Por consiguiente, se precisa una correlación positiva considerable, siendo altamente (Sig. < =0,05), observando un coeficiente de correlación=,679\*\* por lo cual se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación, por consiguiente, se afirma que los gastos no deducibles afectan la determinación del Impuesto a la Renta.

Tabla 23 Prueba de ETA de Hipótesis específica 3

| <i>Medidas direccionales</i> |     |                      | Valor |
|------------------------------|-----|----------------------|-------|
| Nominal por intervalo        | Eta | Impuesto a la renta  | ,648  |
|                              |     | Gastos no deducibles | ,600  |

*Fuente: Elaboración propia del SPSS*

Se observa de acuerdo a la prueba Eta que hay relación entre ambas variables, ya que los valores están cercanos a 1. Es decir, existe relación entre la variable dependiente de un 0,648 y la tercera dimensión de la variable independiente con un valor de 0,600. De ese modo, afirmando la hipótesis alterna y rechazando la nula, alegando así que los Gastos no deducibles afectan al Impuesto a la Renta.

*Prueba de Hipótesis específica 4*

$H_i$ = Los Gastos condicionados afectan la determinación del Impuesto a la Renta de distribuidoras de productos masivos, Comas 2020.

$H_0$ = Los Gastos condicionados no afectan la determinación del Impuesto a la Renta de distribuidoras de productos masivos, Comas 2020.

Tabla 24 *Correlaciones Resultado de Hipótesis específica 4*

|                 |                     |                             | Gastos Condicionados |
|-----------------|---------------------|-----------------------------|----------------------|
| Rho de Spearman | Impuesto a la renta | Coefficiente de correlación | ,486**               |
|                 |                     | Sig. (bilateral)            | 0,002                |
|                 |                     | N                           | 39                   |

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

*Fuente: Elaboración propia del SPSS*

De acuerdo a los resultados obtenidos en la tabla 24, se observa un Coeficiente de correlación=,486\*\*·, teniendo así una magnitud de correlación positiva media, siendo altamente significativa  $p=0,002$  (Sig. < =0,05), por consiguiente, se afirma que los gastos condicionados afectan la determinación del Impuesto a la Renta. Por lo que se aceptó la hipótesis de investigación.

Tabla 25 *Prueba de ETA de Hipótesis específica 4*

| <i>Medidas direccionales</i> |     |                      |       |
|------------------------------|-----|----------------------|-------|
|                              |     |                      | Valor |
| Nominal por intervalo        | Eta | Impuesto a la renta  | ,503  |
|                              |     | Gastos condicionados | ,461  |

*Fuente: Elaboración propia del SPSS*

Se evidencia que, si hay relación entre ambas variables de estudio, ya que los valores están cercanos a 1. Es decir, existe relación entre la variable dependiente de un 0,503 y la cuarta dimensión de la variable independiente con un valor de 0,461. Afirmando de así la hipótesis alterna que menciona que los Gastos Condicionados afectan al Impuesto a la Renta.

## **CAPÍTULO V**

## V. DISCUSIÓN

La investigación presente tuvo como objetivo determinar la manera en que los Gastos deducibles y no deducibles afectan la determinación del Impuesto a la Renta de distribuidoras de productos masivos, Comas 2020 en un total de 39 trabajadores de las 13 empresas de distribuidoras de productos masivos en el distrito de Comas. Asimismo, se empleó la técnica de encuesta, la cual también obtuvo un coeficiente de confiabilidad de 0,825, siendo aceptable. Del mismo modo de acuerdo a la estadística inferencial se realizó la prueba de normalidad en la cual se encontraron niveles de significancia inferiores a 0,05, es decir que los datos no tenían una distribución normal por lo cual resultó ser no paramétrico y se usó el rho spearman para determinar la correlación. Como resultado se encontró una correlación positiva considerable de  $\rho = ,590^{**}$ , a su vez siendo altamente significativa  $0,00 < \text{sig.}$ , luego de obtener los resultados en base a la hipótesis formulada se dio respuesta afirmando que si hay correlación positiva y significativa entre ambas variables de estudio, es decir se rechazó la hipótesis nula y se aceptó la hipótesis de investigación, de la cual se deduce que Los Gastos Deducibles y No Deducibles afectan la determinación del Impuesto a la Renta de distribuidoras de productos masivos, Comas 2020. Asimismo, este resultado se asemeja a la investigación que realizó VANONI (2016) quien encontró como resultado que existe relación entre ambas variables de estudio. En tal sentido Espinoza Ríos (2019), también encontró en su estudio Gastos deducibles y el impuesto a la renta en las empresas de servicios de saneamiento, San Martín de Porres, 2019, que existía relación entre ambas variables. Del mismo modo en el estudio de Aguirre Pareja (2017) se encontró como resultado que la entidad presenta una falta de conocimiento de la normativa legal para el reconocimiento de los gastos deducibles y la manera de como sustentarlos considerando los riesgos inherentes.

En cuanto a los niveles de la variable independiente Gastos deducibles y no deducibles, se encontró un mayor porcentaje en el nivel inadecuado esto quiere decir que la mayoría de los encuestados no tienen el conocimiento sobre la manera de como reconocer que sus gastos se pueden deducir o no, ya sea porque no saben o se excedan del límite permitido, no manejan su normativa, etc. Que de acuerdo

al art. 37 de la Ley de Impuesto a la Renta si se aplicaran correctamente podrían ver la manera en beneficio de la empresa el pagar menos impuesto justamente.

En cuanto a los niveles de impuesto a la renta predomina el nivel inadecuado representado por el 59,0% y un nivel adecuado representado por el 41,0%, es decir, la mayoría de encuestados no determinan de manera correcta su renta, esto tiene sentido ya que al no tener conocimiento de la clasificación de sus gastos si es deducible o no, va a resultar una renta que no está bien desarrollada y un monto no real.

Estos resultados se explican mediante la Teoría Científica de Impuesto a la Renta, la misma que hace referencia a la teoría del flujo de riqueza que tiene la Ley del Impuesto a la Renta, es para que el ingreso obtenido de operaciones con terceros atribuida como renta, debe ser obtenida por la actividad de la empresa en sus relaciones con otras, en las que las otras entidades involucradas en la operación también participan en la igualdad de condiciones y por ende el nacimiento de obligaciones. Del mismo modo según (Alva Mateucci, y otros, 2016) sostienen que para reconocer a un gasto que sea deducible es aplicar el criterio de causalidad como principal método ya que es más justo y exacto para la deducción de los gastos viendo si tiene vínculo directo con actividad de la empresa. Mientras cuando estos gastos no sean prohibidos por el Reglamento. Asimismo, es importante conocer acerca de las normativas tributarias, dado que esto nos permitirá ejercer un control adecuado de los gastos sin que se pueda perjudicar a los negocios y empresas.

De acuerdo al primer objetivo específico en el que se relaciona la normativa tributaria y la determinación del Impuesto a la Renta se observa un Coeficiente de correlación= $0,365^{**}$  obteniendo una correlación positiva media, siendo significativa  $p=0,000$  (Sig.  $\leq 0,05$ ), por lo cual se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación, por consiguiente, se afirma que la normativa tributaria afecta la determinación del Impuesto a la Renta de distribuidoras de productos masivos, Comas 2020. Asimismo, este resultado se asemeja al estudio que realizó Aguirre Pareja (2017) en el cual se concluyó que el desconocimiento de la normativa tributaria afecta la determinación del impuesto a la renta. Es importante tener un nivel de conocimiento tributario dado que los gastos innecesarios pueden evitarse. Del mismo modo el estado debería de involucrarse más y brindar información acerca

de los temas tributarios, así como también informar sobre los efectos positivos que puede generar el conocer acerca de las normas, sobre pagar tributos y la omisión de los mismos. Es por ello que también se da como consecuencia que exista un desconocimiento de los procesos para estar formalizados.

De acuerdo al segundo objetivo específico en el que se relaciona los gastos deducibles limitados y la determinación del Impuesto a la Renta, se observa un Coeficiente de correlación  $=,496^{**}$ , teniendo así una correlación positiva media, siendo (Sig.  $< =0,05$ ), por lo cual se rechazó la hipótesis nula y se aceptó la hipótesis de investigación, por consiguiente, se afirma que los gastos deducibles limitados afectan la determinación del Impuesto a la Renta de distribuidoras de productos masivos, Comas 2020. Este resultado es compatible con el trabajo que realizó Huerta (2017) quien encontró como resultado que los gastos deducibles limitados generan cambios y afecta la determinación del impuesto a la Renta. Del mismo modo Valencia Herrera y Vicente Condori (2019) encontraron que hay vínculo entre los gastos limitados y la determinación del Impuesto a la Renta.

Como tercer objetivo específico se buscó determinar la relación entre los gastos no deducibles y la determinación del Impuesto a la Renta, encontrándose como resultado un Coeficiente de correlación  $=,679^{**}$ , precisando una magnitud de correlación positiva considerable, siendo altamente (Sig.  $< =0,05$ ), por lo cual se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación, por consiguiente, se afirma que los gastos no deducibles afectan la determinación del Impuesto a la Renta de distribuidoras de productos masivos, Comas 2020. Del mismo modo este resultado se asemeja a la investigación que realizó Vanoni Velez (2016) quien encontró que existía relación entre las variables y además de ello afirmaba que la falta de políticas y tratamientos y la ausencia de cultura tributaria generaban un descontrol en los gastos no deducibles. Según SUNAT (2019) indica que estos gastos son aquellos que no están contemplados en el artículo 37<sup>o</sup> de la ley Impuesto a la Renta y por el incumplimiento de los criterios 30 conceptuales, es así que los gastos cuya deducción no está regulada por la ley son aquellos que no cumplen con el principio de causalidad. Del mismo modo Bardales (2012), indica también que los gastos no deducibles que se adicionan a la renta, generan una mayor utilidad, es decir un

impuesto superior a la renta el cual se deberá de pagar. Es por ello que estas situaciones afectaran a las empresas dado que deberán de hacer gastos adicionales y hasta a veces innecesarios, entonces es importante y esencial que se tome en cuenta el principio de causalidad, esto permitirá que se tenga un mejor control y administración de sus gastos para no afectar su economía y estabilidad.

Finalmente, como cuarto objetivo específico se buscó determinar la relación entre los gastos condicionados y la determinación del Impuesto a la Renta, encontrándose un Coeficiente de correlación  $r=0,486^{**}$ , precisando una correlación positiva media, siendo altamente significativa  $p=0,002$  (Sig.  $< 0,05$ ), por consiguiente, se afirma que los gastos condicionados afectan la determinación del Impuesto a la Renta de distribuidoras de productos masivos, Comas 2020. Por lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación. Este resultado se asemeja al estudio que realizo Valencia Herrera y Vicente Condori (2019) quienes encontraron que existía relación entre ambas variables de estudio. Según Picón (2014) los gastos condicionados son aquellos gastos que los contribuyentes tienen que cumplir ciertos requisitos de la ley para que estos sean válidos. A demás de ello estos gastos deben de cumplir con ciertos indicadores como por ejemplo las Primas de Seguros que son primas o pólizas de seguros a favor de los trabajadores serán gasto deducibles siempre y cuando tenga un vínculo de causalidad con el giro del negocio y el gasto cumpla con los criterios para su deducción. El segundo indicador viene a ser los Desmedros los cuales tienen que contar con las disposiciones dictadas por SUNAT, para la deducción de existencias que han sufrido desmedro, según el reglamento del TUO, establece que la Administración Tributaria admitirá como una prueba la eliminación de las existencias efectuadas frente a un notario o juez de paz, y esto se tiene que comunicar a SUNAT 6 días hábiles antes para la institución mande a un funcionario a evidenciar el acto. Por último, el tercer indicador viene a ser las Provisiones por castigos y cobranza en la cual no es segura su posible recuperación, ya sea porque el deudor incumple la obligación de cancelar su deber con el acreedor. Será deducible como gasto, los castigos por deudas incobrables y las provisiones siempre que se determinen las cuentas a las que no correspondan. Finalmente, los resultados y hallazgos encontrados en el presente trabajo son importantes debido a que se darán a conocer los resultados y

al mismo tiempo despertara el interés y curiosidad para futuros estudios e investigadores. Del mismo modo se aceptan las hipótesis de investigación y se rechazan las hipótesis nulas. Es importante mencionar que este estudio presentó limitaciones en cuanto a la aplicación de los instrumentos, no, todos lo realizaron en la misma fecha, así también como limitación se encontró el acceso a la muestra.

## **CAPÍTULO VI**

## VI. CONCLUSIONES

1. Basándose en los resultados se puede mencionar que los Gastos deducibles y no deducibles afectan la determinación del Impuesto a la Renta, ya que las empresas en estudio no cumplen con lo establecido en los artículos 37° y 44° de la ley del impuesto a la renta (LIR), y en una comparación con las encuestas desarrolladas esto se debe a un deficiente conocimiento que tienen los gerentes o dueños de las empresas sobre sus gastos, ya que mayormente se presenta que las empresas consideran los desembolsos personales para que sea parte del impuesto, y esto también expresa la falta de actualización de las leyes o por el hecho de complacer al contribuyente y no toman en cuenta las consecuencias futuras con el ente recaudador.
2. De acuerdo al primer objetivo específico se determinó que la Normativa Tributaria afecta a la determinación del Impuesto a la Renta, puesto que, al no tener un conocimiento sobre lo establecido en las normas, consecuente no se tendría el entendimiento de que criterios intervienen este tema para que los gastos sean admitidos o no por la SUNAT, por lo que refleja un deficiente manejo tributario en las deducciones de gastos, afectando económicamente y tributariamente en el cálculo del impuesto a la renta.
3. Respecto al objetivo específico número dos se determinó que los Gastos Deducibles limitados afecta la determinación del Impuesto a la Renta, esto es causa de que las empresas no cuentan con un planeamiento de control tributario que permita una buena gestión de los gastos deducibles y sus límites que estos traen para que sean admitidos por la Administración Tributaria. Ya sea porque no califican como deducible para proceder a determinar la renta neta de tercera categoría. Esto traería como consecuencia la reparación de dichos gastos.
4. Continuando con el objetivo específico número tres se concluye que los Gastos no deducibles afecta la determinación del Impuesto a la renta, donde el artículo 44° de la Ley del Impuesto a la Renta menciona que estos son prohibidos para efectos de deducción, por lo que estos gastos para las empresas distribuidoras

de productos masivos son los gastos personales evidentemente porque son gastos ajenos a la empresa que no están directamente ligados a su actividad económica, multas e intereses también se considerados como prohibidos porque es una penalidad por incumpliendo de sus pagos de manera oportuna, y también los gastos no sustentados formalmente, esto mayormente se da cuando ciertos proveedores están de baja al momento de emitir su comprobante y no cumplen con los requisitos de la normativa presente a deducción. Y todos estos gastos mencionados no denota que no pueden ser parte del impuesto a la renta, ya que no cumplen con el principio de causalidad y entre otros criterios dentro de la normativa tributaria, y según la lista de gastos denegados en el artículo 44 de la Ley del Impuesto a la Renta.

5. Finalmente se concluyó que los Gastos Condicionados afectan la determinación del impuesto a la Renta, puesto que según los resultados obtenidos de la encuesta se evidenció una falta de conocimiento sobre el tema en mención, y tal como dice el nombre de condición es porque se tiene que cumplir con ciertas parámetros para que estas sean validadas, entre estos gastos para las empresas distribuidoras de productos masivos se encuentran las primas de seguro, desmedros y provisión de cobranza dudosa, entre las cuales la Ley del Impuesto a la Renta menciona sus requisitos a cumplir para que sean aceptadas como deducible.

## **CAPÍTULO VII**

## VII. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda al gerente o dueño de las empresas distribuidoras de productos masivos capacitar al personal sobre la Ley del Impuesto a la Renta en particular sobre los artículos 37° y 44°, así de este modo puedan tener un mejor control y distribución de sus gastos, ya sea por medio del área contable, así mismo obtener el conocimiento de la clasificación de gastos deducibles y cuales no se deducen con el fin de poder determinar correctamente su renta.
2. Se recomienda al gerente o dueño de las empresas invertir en capacitaciones o asesorías para el personal evaluado que laboran en el área contable, para que estos puedan manejar de manera adecuada llevando un buen tratamiento de la normativa tributaria de los gastos, a fin de realizar un correcto pago de impuesto y evitar reparaciones posteriores.
3. Se recomienda al área contable de las empresas distribuidoras de productos masivos realicen un planeamiento tributario para así poder tener un mayor control de sus gastos manteniendo una buena gestión para que estos no superen los límites normados por Administración Tributaria. Y con respecto a los gastos ya presentados anteriormente a SUNAT verificar si los gastos cumplen con las normas establecidos y en caso superen su límite, informar a gerencia para tomar la decisión de autorizar el registro de esos gastos con la finalidad de repararlos posteriormente.
4. Los gastos no deducibles generan una adición al impuesto al final del período trayendo con ello el aumento del impuesto a pagar, y para evitar todo esto es por eso que se recomienda al contador implementar charlas sobre la correcta aplicación de las normativas, que se capacite más sobre el artículo 44 de la Ley del Impuesto a la Renta, para que dejen de incurrir en gastos indebidos supuestamente necesarios por parte de los dueños y que estos no tienen relación a su actividad económica, ya que existe un mal manejo sobre sus gastos al considerar gastos ajenos lo cuales estos se encuentran prohibidos y por ende afectan al impuesto a la renta.

5. Finalmente se recomienda al contador de las empresas que se especialice en el área tributario o investigue sobre estas condiciones de los gastos y que puntos se deberían cumplir para que no genere alguna consecuencia futura con el ente recaudador, entre estos llevar un control mensual de los gastos que posiblemente lleguen a reparar para evitar ciertos inconvenientes que se pueden presentar y acumular al final del ejercicio.

## REFERENCIAS

- Alarcón G. (2012). *Deductible and non-deductible expenses*. Publisher: Linde Verlag, Editors: Michael Lan
- Alva Mateucci, M., Guerra Salvatierra, M., Flores Gallegos, J., Rodríguez Alarcón, D., Peña Castillo, J., Delgado Villanueva, J., Morales Díaz, J. (2016). *Gastos Deducibles: Tratamiento Tributario y Contable*. Lima: Instituto Pacífico S.A.C.
- Alvarez, J. (2018). *¿Qué son las deducciones de impuestos y cómo funcionan? El Contribuyente*
- Alvino, H. (2017). *Impacto Tributario de los Gastos Deducibles en el cálculo del impuesto a la renta de tercera categoría en la empresa Textil Barache SAC, Ate Vitarte*. Ate Vitarte.
- Badu, E., O'Brien, A. y Mitchell, R. (2019). An integrative review on methodological considerations in mental health research – design, sampling, data collection procedure and quality assurance. *Arch Public Health* 77(37). <https://doi.org/10.1186/s13690-019-0363-z>
- Baena Paz, G. (2017). Investigación Aplicada. En G. B. Paz, *Metodología para la Investigación* (pág. 157). San Juan Tlhuaca: Editorial Mexicana.
- Bardales (2012) en su tesis titulada: “*Los gastos no deducibles tributariamente y su incidencia en el estado de resultados de la distribuidora R&M E.I.R.L., la libertad – Trujillo 2012*”
- Carrillo, M. (3 de septiembre de 2019). *Abogado experto en Derecho Tributario y Fiscalidad Internacional*. Obtenido de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/miguelcarrillo/2019/09/03/cuatro-aspectos-a-observar-en-la-deduccin-del-gasto-para-efectos-del-impuesto-a-la-renta-empresarial/>
- Carrillo, M. (13 de febrero de 2020). *Gastos deducibles por provisión de cobranza dudosa que Sunat califica como adición en el Caso Práctico SUNAT 2019*. Obtenido de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/miguelcarrillo/2020/02/13/gastos-deducibles-por-provision-de-cobranza-dudosa-que-sunat-califica-como-adicion-en-el-caso-practico-sunat-2019/>
- Código Tributario Nacional de Brasil* (CTN). (s.f.). Obtenido de [http://www.planalto.gov.br/ccivil\\_03/leis/l5172.htm](http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/l5172.htm)
- Condori, V. H. (2017). *Gastos No Deducibles Tributariamente y su Relación con la Determinación del Impuesto a la Renta en la Empresa Fiore Internacional SAC, Lima 2017*. Lima.
- Cuadros, T. (2017). *Planeamiento tributario para la reducción de gastos no deducibles en las empresas de sistemas de seguridad, Lima 2017*. Lima .

- Dazul Escamilla, M. (s.f). *Aplicación Basica de los Métodos Científicos*. Obtenido de [https://www.uaeh.edu.mx/docencia/VI\\_Presentaciones/licenciatura\\_en\\_mercadotecnia/fundamentos\\_de\\_metodologia\\_investigacion/PRES38.pdf](https://www.uaeh.edu.mx/docencia/VI_Presentaciones/licenciatura_en_mercadotecnia/fundamentos_de_metodologia_investigacion/PRES38.pdf)
- Delgado Guitierrez, M. (2009). *O Imposto de Renda E Os Princípios Da Generalidade. Da Universalidade E Da Progressividade*. Obtenido de Universidade de Saó Paulo: [https://teses.usp.br/teses/disponiveis/2/2133/tde-17082011-155406/publico/TESE\\_COMPLETA\\_PDF\\_MIGUEL.pdf](https://teses.usp.br/teses/disponiveis/2/2133/tde-17082011-155406/publico/TESE_COMPLETA_PDF_MIGUEL.pdf)
- Díaz de Radal, V. (2001). *Diseño y elaboracion de cuestionarios para la investigacion comercial*. Madrid.
- Espinoza Rios, E. (2019). *Gastos deducibles y el impuesto a la renta en las empresas de servicios de saneamiento, San Martín de Porres, 2019*. Lima.
- Espinoza Zavala, E. (2018). *Metas Académicas y Nivel del logro de Aprendizajes en las Estudiantes de la opción ocupacional de confección textil*. Lima, Perú.
- EXTERIOR, I. E. (2004). *España: un perfil*. Madrid: [http://www.tax-international.com/directorio/main/recursosbasicos/Guias\\_y\\_consejos/Guia\\_Negocios\\_ICEX.pdf](http://www.tax-international.com/directorio/main/recursosbasicos/Guias_y_consejos/Guia_Negocios_ICEX.pdf).
- Financial Accounting Standards Board. (1975). *Statement of Financial Accounting Standards No. 5: Accounting for Contingencies*.
- Francisco López, J. (2017). Inferencia estadística. *Economipedia*.
- Gálan Amador, M. (27 de Abril de 2009). *Metodología para la Investigación*. *Economipedia*
- Gerena, L. (31 de Mayo de 2019). *Fiorella V. Investigacion Aplicada*. Obtenido de <https://sites.google.com/site/fiorellavinvestigacionaplicada/definicion-de-autores>
- Goyal A. (2016). *A walk through income tax.*, Ghaziabad U.P.: Law Aware Publications first edition
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. (2014). *Metodología de la Investigación. 6ta ed.* México: INTERAMERICANA EDITORES.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. (2014). *Metodología de la Investigación*. Edificio Punta Santa Fe: Mexicana.
- Huerta, M (2017). *“Impacto Tributario De Los Gastos Deducibles En El Cálculo Del Impuesto A La Renta De Tercera Categoría En La Empresa Textil Barache S.A.C Del Distrito Ate Vitarte*.

- Hunkar, O. (2019) ¿What Is the Difference Between Deductible and Non-Deductible For the IRS?. CHRON. Obtenido de <https://smallbusiness.chron.com/difference-between-deductible-nondeductible-irs-21818.html>
- Inga, T. P. (2015). *Análisis De Las Adiciones y Deducciones para la Determinación Del Impuesto a la Renta en la distribuidora Alresa S.A.C. - 2014.*
- Iscarra, A. (2017). *Los Gastos Deducibles y no Deducibles de la LIR de 3ra. Categoría y su Incidencia en la Rentabilidad de las Empresas Comercializadoras de vehículos nuevos en la Ciudad de Tacna, 2016.* Tacna.
- Issa Halah, L. (2016). *Tributação da renda no agronegócio: a existência de um subsistema jurídico.* Riberáo Preto: <https://teses.usp.br/teses/disponiveis/107/107131/tde-01092017-081947/publico/LucasIHalahOriginal.pdf>.
- Jorge Pedrosa, S. (2020). Cuenta de resultados. *Economipedia.*
- Lopes Stanzani, L. (2017). *A Preditibilidade Dos Metodos De Apresentacao Das Despesas Madre.* Riberáo Preto: [https://teses.usp.br/teses/disponiveis/96/96133/tde-20092017-153141/publico/LiviaMLStanzani\\_Corrigida.pdf](https://teses.usp.br/teses/disponiveis/96/96133/tde-20092017-153141/publico/LiviaMLStanzani_Corrigida.pdf). Obtenido de [https://teses.usp.br/teses/disponiveis/96/96133/tde-20092017-153141/publico/LiviaMLStanzani\\_Corrigida.pdf](https://teses.usp.br/teses/disponiveis/96/96133/tde-20092017-153141/publico/LiviaMLStanzani_Corrigida.pdf)
- Mario, E., Rendón, M., & Villasís, K. (2016). Estadística descriptiva. *Revista Alergia México*, 3.
- Márquez, C. (6 de setiembre de 2015). Gastos deducibles: tributos e intereses moratorios. *PeruContable.*
- Marquéz, C. (8 de Agosto de 2015). Gastos deducibles: boletas de ventas y tickets *Tributaria PeruContable.*
- Marroquín Peña, R. (2012). *Metodología de la Investigación.* Obtenido de [http://www.une.edu.pe/Sesion04-Metodologia\\_de\\_la\\_investigacion.pdf](http://www.une.edu.pe/Sesion04-Metodologia_de_la_investigacion.pdf)
- Mondragón Pérez, A. R. (2002). ¿Qué son los indicadores? *Revista de información y análisis numéricos.*
- Ortiz, T. (2016). *Los Gastos Deducibles y No Deducibles y su incidencia en el Resultado Contable y Tributario de la Empresa Inmatec SRL 2014-2015.*
- Panta, O. (2018). Utilidad Contable y Utilidad Tributaria. *El Blog del contador.* Obtenido de <https://elblogdelcontador.com/tributario/diferencia-entre-utilidad-contable-y-utilidad-tributaria/>
- Pareja, A. (2017). *Impacto de Gastos no Deducibles en la Tasa Efectiva de Impuesto a la Renta. Caso Bebidas S.A. Periodos 2014-2016 .*

- Passos Santos, A. (2013). *Estructura das Receitas e Despesas da União do: Fim dos "Anos Dourados" ao Início do "Milagre Económico, 1960-1968*. Saó Paulo: [https://teses.usp.br/teses/disponiveis/8/8137/tde-26052014-124433/publico/2013\\_AndreLuizPassosSantos\\_VCorr.pdf](https://teses.usp.br/teses/disponiveis/8/8137/tde-26052014-124433/publico/2013_AndreLuizPassosSantos_VCorr.pdf).
- PeruContable. (9 de Octubre de 2020). Primas de seguro. *PeruContable*.
- Picón Gonzales , J. (2019). *¿ Quien se llevó mi gasto? La ley, la SUNAR o lo perdí yo...* Magdalena del Mar.
- Quero Virla, M. (2 de Mayo-Agosto de 2010). Confiabilidas y Coeficiente Alpha de Cronbach. *REDALYC*. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/993/99315569010.pdf>
- Rieger de Mello, H. (2011). *Lucros contábil e fiscal: efeitos do regime tributário de transição -RTT*. <https://teses.usp.br/teses/disponiveis/12/12136/tde-23112011-193031/publico/HelioRiegerdeMelloVersaoCorrigida.pdf>: Saó Paulo .
- RSM. (11 de marzo de 2019). Gastos no deducibles. *RSM Perú*.
- Sánchez Gálan, J. (2019). Utilida Neta. *Economipedia*.
- Santiváñez Guarniz, J. (2009). Sobre la causalidad de los gastos deducibles para efectos del impuesto a la renta. Un enfoque. *Contabilidad y Negocios*, 3.
- Sevilla, A. (2019). Ingresos. *Economipedia*
- SUNAT. (2020). *Declara y Paga RENTA 2019*. Obtenido de <https://renta.sunat.gob.pe/empresas/gastos-no-deducibles#:~:text=Los%20gastos%20no%20deducibles%20son,la%20hora%20de%20pagar%20impuestos>.
- SUNAT. (2020). *Declara y Paga RENTA 2019*. SUNAT
- SUNAT. (s.f.). *Declaración y Pago del Impuesto*. SUNAT
- SUNAT. (s.f.). *Fraccionamientos Particular: Art. 36° C.T.* SUNAT
- SUNAT. (2009). *INFORME N° 146-2009*.
- SUNAT. (2005). *INFORME N°252-2005*.
- SUNAT. (2007). *RTF 026-2007*.
- Tarazona, V. (2016). Impuesto a la Renta Peruano y las Restricciones para Deducir Gastos Causales. *Quipukamayoc*.
- Torres , M. (27 de Enero de 2020). Gastos no deducibles. *Noticiero Contable*. Obtenido de <https://www.noticierocontable.com/gastos-no-deducibles-impuesto-renta/>
- Velez, V. (2016). *Los Gastos Deducibles y No Deducibles y su incidencia en la determinación del Impuesto a la Renta*.

Verona, J. (13 de Enero de 2020). Razonabilidad, Normalidad y Generalidad. *Grupo Verona*

Villar Arana, A. (2020). Adiciones y Deducciones. *NubeCont.*

Zeballos, E. (2017). *Contabilidad General*. Arequipa: Santa Fe.

## **ANEXOS**

## ANEXO 1: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Título: Gastos deducibles y no deducibles para la determinación del Impuesto a la Renta de distribuidoras de productos masivos, Comas  
2020

| VARIABLES DE ESTUDIO              | DEFINICIÓN CONCEPTUAL   | DEFINICIÓN OPERACIONAL   | DIMENSIONES                 | INDICADORES  | ESCALA DE MEDICIÓN |
|-----------------------------------|---|--|-----------------------------|--|--------------------|
| Gastos deducibles y no deducibles | <p>Para Picón (2017), las restricciones de la Ley del impuesto a la Renta se deben clasificar en tres tipos para un mejor tratamiento: a) Gastos limitados, b) Gastos condicionados y c) Gastos prohibidos.</p> <p>Alva, Guerra, Flores, Oyola, Rodríguez, Peña, Delgado, Rosales, Luque y Morales (2016): Lo primero que se debe de hacer para determinar la renta neta, es de aplicar el principio de causalidad tributario el cual resulta ser el método más exacto y justo, ya que en virtud de él se permite la deducción de gastos que guardan relación causal directa con la generación de la renta o con el mantenimiento de la fuente en condiciones de productividad, en la medida que el gasto no se encuentre limitado o prohibido por la norma tributaria. (p.9)</p> | <p>Los gastos deducibles suelen ser aquellos que están aceptados por SUNAT y que pueden ser disminuidos al impuesto a la renta. Los gastos no deducibles son aquellos que no están permitidos por ley y se le van a adicionar al IR, ya que mayormente estos son usados por beneficios propios, y es entonces donde entra SUNAT cuando vea alguna irregularidad y tienen que intervenir para que la normativa sea cumplida legalmente.</p> | Normativa Tributaria        | Fehaciencia del gasto<br>Causalidad del gasto<br>Devengo del gasto<br>Formalidad del gasto<br>Generalidad del gasto<br>Razonabilidad del gasto | Ordinal            |
|                                   |   |  | Gastos Deducibles limitados | Gastos de movilidad<br>Gastos recreativos y capacitación<br>Gastos de representación<br>Gastos con boleta y/o tickets                          |                    |
|                                   |   |  | Gastos no deducibles        | Gastos por Donaciones<br>Gastos no sustentados<br>Multas<br>Intereses moratorios<br>Gastos personales  |                    |
|                                   |   |  | Gastos Condicionados        | Primas de seguro<br>Desmedros  |                    |

|                     |   |   |                      |  |         |
|---------------------|---|---|----------------------|--|---------|
|                     |   |   |                      | Provisiones por castigos y cobranza dudosa |         |
| Impuesto a la Renta | <p>La ganancia o ingreso derivado de operaciones con terceros a que alude el último párrafo del Artículo 3º de la Ley, se refiere a la obtenida en el devenir de la actividad de la empresa en sus relaciones con otros particulares, en las que los intervinientes participan en igualdad de condiciones y consienten el nacimiento de obligaciones.</p> <p>El término empresa comprende a toda persona o entidad perceptora de rentas de tercera categoría y a las personas o entidades no domiciliadas que realicen actividad empresarial. (Artículo 1, inciso g, LIR)</p> | <p>El impuesto a la renta de tercera categoría es un tributo que se pone a las empresas (sector comercial) para que sean pagado anualmente, un porcentaje de 29.5% que se le tiene que pagar al estado para cubrir gastos públicos.</p> | Resultado Tributario | Deducciones                                | Ordinal |
|                     |   |   |                      | Impuesto Resultante                        |         |
|                     |   |   |                      | Adiciones                                  |         |
|                     |   |   | Resultado Contable   | Gasto                                      |         |
|                     |   |   |                      | Costo                                      |         |
|                     |   |   |                      | Ingreso                                    |         |
|                     |   |   |                      | Utilidad neta                              |         |

## ANEXO 2: MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: Gastos deducibles y no deducibles para la determinación del Impuesto a la Renta de distribuidoras de productos masivos, Comas 2020

| POBLEMAS  | OBJETIVOS   | HIPÓTESIS  | VARIABLE                          | INDICADORES   | METODOLOGÍA  |
|---|---|--|-----------------------------------|---|--|
| PROBLEMA GENERAL  | OBJETIVO GENERAL  | HIPOTESIS GENERAL  | Gastos Deducibles y No Deducibles | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fehaciencia del gasto</li> <li>• Causalidad del gasto</li> <li>• Devengo del gasto</li> <li>• Formalidad del gasto</li> <li>• Generalidad del gasto</li> <li>• Razonabilidad del gasto</li> <li>• Gastos de movilidad</li> <li>• Gastos recreativos y capacitación</li> <li>• Gastos de representación</li> <li>• Gastos con boleto y/o tickets</li> <li>• Gastos por donaciones</li> <li>• Gastos no sustentados</li> <li>• Multas</li> <li>• Intereses moratorios</li> <li>• Gastos personales</li> <li>• Primas de seguro</li> <li>• Desmedros</li> <li>• Provisiones por castigos y cobranza dudosa</li> </ul> | <p>1. TIPO DE ESTUDIO<br/>El tipo de estudio a realizarse es aplicado, porque será aplicada en el campo.</p> <p>2. DISEÑO DE ESTUDIO<br/>El tipo de diseño es no experimental, con alcance transversal descriptivo y correlacional causal, porque la se desarrollará en un periodo determinado, donde describirá a las variables y tienen interrelación entre ambas variables (Causa- efecto).</p> <p>POBLACIÓN</p> <p>3. TIPO DE MUESTRA<br/>Se utilizará el método censal que será el total de la población.</p> <p>4. MUESTREO<br/>Se determinó por el censo y estará conformado por todos los trabajadores de las empresas de distribuidores de productos masivos.</p> |
| ¿De qué manera los gastos deducibles y no deducibles afectan la determinación del Impuesto a la Renta en las distribuidoras de productos masivos, Comas 2020? | Analizar de qué manera los gastos deducibles y no deducibles afectan la determinación del Impuesto a la Renta en las distribuidoras de productos masivos, Comas 2020. | Los gastos deducibles y no deducibles afectan la determinación del Impuesto a la Renta en las distribuidoras de productos masivos, Comas 2020. |                                   |   |  |
| PROBLEMA ESPECIFICOS  | OBJETIVO ESPECIFICOS  | HIPOTESIS ESPECIFICO   |                                   |   |  |
| ¿De qué manera la Normativa Tributaria afecta la determinación del Impuesto a la Renta en las distribuidoras de productos masivos, Comas 2020?                | Analizar de qué manera la Normativa Tributaria afecta la determinación del Impuesto a la Renta en las distribuidoras de productos masivos, Comas 2020.                | La Normativa Tributaria afecta la determinación del Impuesto a la Renta en las distribuidoras de productos masivos, Comas 2020.                |                                   |   |  |
| PROBLEMA ESPECIFICOS  | OBJETIVO ESPECIFICOS  | HIPOTESIS ESPECIFICO   |                                   |   |  |
| ¿De qué manera Gastos Deducibles limita-  | Analizar de qué manera los Gastos Deducibles  | Los Gastos Deducibles limitados afecta la de-  |                                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Deduciones</li> <li>• Impuesto Resultante</li> </ul>   |  |

|  |  |   |                     |   |   |
|--|--|---|---------------------|---|---|
| dos afecta la determinación del Impuesto a la Renta en las distribuidoras de productos masivos, Comas 2020?                                      | limitados afecta la determinación del Impuesto a la Renta en las distribuidoras de productos masivos, Comas 2020.  | terminación del Impuesto a la Renta en las distribuidoras de productos masivos, Comas 2020.                                       | Impuesto a la renta | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Adiciones</li> <li>• Costo</li> <li>• Gasto</li> <li>• Ingreso</li> <li>• Utilidad neta</li> </ul> | <p>5. TECNICAS E INSTRUMENTOS</p> <p>La técnica será la encuesta que se le facilitará a los trabajadores de las empresas seleccionadas y el instrumento será el cuestionario que fue elaborado por el investigador.</p> |
| PROBLEMA ESPECIFICOS   | OBJETIVO ESPECIFICOS   | HIPOTESIS ESPECIFICOS   |                     |   |   |
| ¿De qué manera los Gastos no deducibles afectan la determinación del Impuesto a la renta en las distribuidoras de productos masivos, Comas 2020? | Analizar de qué manera los Gastos no deducibles afectan la determinación del Impuesto a la renta en las distribuidoras de productos masivos, Comas 2020. | Los Gastos no deducibles afectan la determinación del Impuesto a la renta en las distribuidoras de productos masivos, Comas 2020. |                     |   |   |
| PROBLEMA ESPECIFICOS   | OBJETIVO ESPECIFICOS   | HIPOTESIS ESPECIFICOS   |                     |   |   |
| ¿De qué manera Gastos Condicionados afectan la determinación el impuesto a la Renta en las distribuidoras de productos masivos, Comas 2020?      | Analizar de qué manera los Gastos Condicionados afectan la determinación del impuesto a la Renta en las distribuidoras de productos masivos, Comas 2020  | Los Gastos Condicionados afectan la determinación del impuesto a la Renta en las distribuidoras de productos masivos, Comas 2020  |                     |   |   |

### ANEXO 3: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Encuesta para medir el efecto de los gastos deducibles y no deducibles en la determinación del impuesto a la renta en el distrito de Comas, 2020.

Generalidades: La presente encuesta es anónima y confidencial, marque con una (x) la alternativa que mejor refleje su opinión de manera objetiva.

**Totalmente de acuerdo (5) De acuerdo (4) Indeciso (3) En desacuerdo (2) Totalmente en desacuerdo (1)**

|    | Ítems   | Valorización de Likert |   |   |   |   |
|----|---|------------------------|---|---|---|---|
|    |   | 5                      | 4 | 3 | 2 | 1 |
| 1  | Para que el gasto sea fehaciente se debe corroborar que haya sido realmente consumido o utilizado por la empresa.   |                        |   |   |   |   |
| 2  | Para la deducción de un gasto se debe priorizar y cumplir el principio de causalidad.   |                        |   |   |   |   |
| 3  | El devengo del gasto es necesario para la determinación del impuesto a la renta.  |                        |   |   |   |   |
| 4  | La formalidad de los gastos genera limitaciones excesivas para que sean deducibles.   |                        |   |   |   |   |
| 5  | El criterio de generalidad es aplicable a los gastos generados de manera conjunta a todos los trabajadores.   |                        |   |   |   |   |
| 6  | El criterio de razonabilidad del gasto es un complemento al principio de causalidad para hacer efectiva una deducción.  |                        |   |   |   |   |
| 7  | Es necesario la emisión de planillas para el control de gastos por movilidad de sus trabajadores para la determinación del impuesto a la renta.               |                        |   |   |   |   |
| 8  | Es necesario realizar el control y análisis de los gastos recreativos y de capacitación al personal para que estos sean admitidos como deducible.             |                        |   |   |   |   |
| 9  | Es necesario que la empresa establezca límites para que los gastos de representación sean admitidos como deducibles.  |                        |   |   |   |   |
| 10 | La empresa que compra con boleta o tickets de venta que están dentro del porcentaje permitido, serán deducible para la determinación del impuesto a la renta. |                        |   |   |   |   |
| 11 | La empresa realiza gastos por concepto de donaciones a las entidades públicas, que no excedan de lo establecido por el reglamento serán deducibles.           |                        |   |   |   |   |

|    |   |  |  |  |  |  |
|----|---|--|--|--|--|--|
| 12 | Los comprobantes que no cumplen con el reglamento (gastos no sustentados), solo serán admitidos su IGV como crédito fiscal.                               |  |  |  |  |  |
| 13 | La empresa que tenga gastos por concepto de multas e intereses no son deducibles por ser un incumplimiento de una obligación.                             |  |  |  |  |  |
| 14 | La empresa realiza gastos personales para el uso del IGV a favor de la entidad.   |  |  |  |  |  |
| 15 | Las primas de seguro son deducibles siempre y cuando cumpla con ser causal y proporcional a la actividad económica de la empresa.                         |  |  |  |  |  |
| 16 | La empresa controla los desmedros para deducirlos como gastos del impuesto a la renta.  |  |  |  |  |  |
| 17 | Las provisiones de los castigos de cobranza dudosa son deducibles para la determinación del impuesto a la renta, si cumplen con lo establecido por SUNAT. |  |  |  |  |  |
| 18 | Las deducciones disminuyen la base imponible para determinar el impuesto a la renta.  |  |  |  |  |  |
| 19 | El impuesto resultante cambiaría a su favor si aplica adecuadamente la normativa tributaria sobre las deducciones.  |  |  |  |  |  |
| 20 | Las adiciones aumentan la base imponible para la determinación del impuesto a la renta.   |  |  |  |  |  |
| 21 | Los costos que realiza la empresa deben ser solo para mantener la fuente generadora de acuerdo a la actividad económica de la entidad.                    |  |  |  |  |  |
| 22 | Los gastos realizados por la empresa deben ser solo para mantener la fuente generadora de renta y de acuerdo a la actividad económica de la entidad.      |  |  |  |  |  |
| 23 | Los ingresos generados en un período son parte del impuesto a la renta.   |  |  |  |  |  |
| 24 | La determinación del impuesto a la renta genera cambios en la utilidad neta.  |  |  |  |  |  |

## ANEXO 4: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO A TRAVÉS DE EXPERTOS

| RELEVANCIA INSTRUMENTO |  |   |  |   |  |   |  |
|------------------------|--|---|--|---|--|---|--|
| a                      | Las deducciones disminuyen la base imponible para determinar el impuesto a la renta.   | X |  | X |  | X |  |
| b                      | El impuesto resultante cambiaría a su favor si aplica adecuadamente la normativa tributaria sobre las deducciones.                                   | x |  | x |  | x |  |
| c                      | Las adiciones aumentan la base imponible para la determinación del impuesto a la renta.  | x |  | x |  | x |  |
| DIMENSION 6            |  |   |  |   |  |   |  |
| 6 RESULTADO CONTABLE   |  |   |  |   |  |   |  |
| a                      | Los costos que realiza la empresa deben ser solo para mantener la fuente generadora de acuerdo a la actividad económica de la entidad.               | X |  | X |  | X |  |
| b                      | Los gastos realizados por la empresa deben ser solo para mantener la fuente generadora de renta y de acuerdo a la actividad económica de la entidad. | x |  | x |  | x |  |
| c                      | Los ingresos generados en un período son parte del impuesto a la renta.  | x |  | x |  | x |  |
| d                      | La determinación del impuesto a la renta genera cambios en la utilidad neta.   | X |  | X |  | X |  |

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad:    **Aplicable [ x ]**        **Aplicable después de corregir [ ]**        **No aplicable [ ]**

Apellidos y nombres del juez validador: PADILLA VENTO PATRICIA, DNI: 09402744

Especialidad del validador:.....

11 de noviembre del 2020

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

FIRMADO

Firma del Experto Informante.



**PATRICIA PADILLA VENTO**

para mí ▾

18:21 (hace 49 minutos)



Buenas noches, comunico a usted, que su su instrumento tiene el V°B°.

SALUDOS CORDIALES



**Dra. Patricia Padilla Vento** | Directora Nacional  
E.P de Contabilidad

<https://orcid.org/0000-0002-3151-2303>

Telf. +51(1)2024342 Anexo 2179 | Cel. 987638101



**Antuanet Acuña Perez**

para PATRICIA ▾

19:10 (hace 0 minutos)



Buenas noches Profesora Patricia, disculpe la molestia pero por favor me podría indicar su DNI y su especialidad que tiene para poder llenar el formato con sus datos. Desde ya, muchas gracias.



89%



ESP

19:10

11/11/2020



| DIMENSION 5 |  |   |  |   |  |   |  |
|-------------|--|---|--|---|--|---|--|
| <b>5</b>    | <b>RESULTADO TRIBUTARIO</b>  |   |  |   |  |   |  |
| a           | Las deducciones disminuyen la base imponible para determinar el impuesto a la renta.   | X |  | X |  | X |  |
| b           | El impuesto resultante cambiaría a su favor si aplica adecuadamente la normativa tributaria sobre las deducciones.                                   | x |  | x |  | x |  |
| c           | Las adiciones aumentan la base imponible para la determinación del impuesto a la renta.  | x |  | x |  | x |  |
| DIMENSION 6 |  |   |  |   |  |   |  |
| <b>6</b>    | <b>RESULTADO CONTABLE</b>  |   |  |   |  |   |  |
| a           | Los costos que realiza la empresa deben ser solo para mantener la fuente generadora de acuerdo a la actividad económica de la entidad.               | X |  | X |  | X |  |
| b           | Los gastos realizados por la empresa deben ser solo para mantener la fuente generadora de renta y de acuerdo a la actividad económica de la entidad. | x |  | x |  | x |  |
| c           | Los ingresos generados en un período son parte del impuesto a la renta.  | x |  | x |  | x |  |
| d           | La determinación del impuesto a la renta genera cambios en la utilidad neta.   | X |  | X |  | X |  |

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad:    **Aplicable [x]**            **Aplicable después de corregir []**            **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: IBARRA FRETTEL WALTER GREGORIO, DNI: 06098355

Especialidad del validador: .....**FINANZAS**.....

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

11 de Noviembre del 2020

-----FIRMADO-----

Firma del Experto Informante.

## VALIDACION DE INSTRUMENTO DE MEDICION

Recibidos x



**Antuanet Acuña Perez**

11 nov. 2020 17:04 (hace 6 días) ☆

Buenas tardes prof. Ibarra, mi nombre es Acuña Perez Antuanet Milagros, alumna del prof. Donato Díaz Díaz, de la Escuela de Contabilidad UCV - Lima Nor...



**walter ibarra fretell**

11:00 (hace 40 minutos) ☆ ↩ ⋮

para mí ▾

OBSERVACIONES: SI HAY SUFICIENCIA

OPINION DE APLICABILIDAD : APLICABLE

APELLIDOS Y NOMBRES: Dr. IBARRA FRETLL WALTER GREGORIO DNI: 06098355

ESPECIALIDAD DEL VALIDADOR: FINANZAS



LISTO!

GRACIAS!

Procesado.

↩ Responder

➡ Reenviar



56%



ESP

11:41  
17/11/2020

|   |  |   |  |   |  |   |  |
|---|--|---|--|---|--|---|--|
|   | normativa tributaria sobre las deducciones.  |   |  |   |  |   |  |
| c | Las adiciones aumentan la base imponible para la determinación del impuesto a la renta.  | X |  | X |  | X |  |
|   | <b>DIMENSIÓN 6</b>   |   |  |   |  |   |  |
| 6 | <b>RESULTADO CONTABLE</b>  |   |  |   |  |   |  |
| a | Los costos que realiza la empresa deben ser solo para mantener la fuente generadora de acuerdo a la actividad económica de la entidad.               | X |  | X |  | X |  |
| b | Los gastos realizados por la empresa deben ser solo para mantener la fuente generadora de renta y de acuerdo a la actividad económica de la entidad. | X |  | X |  | X |  |
| c | Los ingresos generados en un período son parte del impuesto a la renta.  | X |  | X |  | X |  |
| d | La determinación del impuesto a la renta genera cambios en la utilidad neta.   | X |  | X |  | X |  |

Observaciones (precisar si hay suficiencia): **EXISTE SUFICIENCIA**

Opinión de aplicabilidad:    **Aplicable [ X ]**            **Aplicable después de corregir [ ]**            **No aplicable [ ]**

Apellidos y nombres del juez validador: **COSTILLA CASTILLO PEDRO CONSTANTE, DNI: 09925834**

Especialidad del validador: **DOCTOR EN ADMINISTRACION**

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

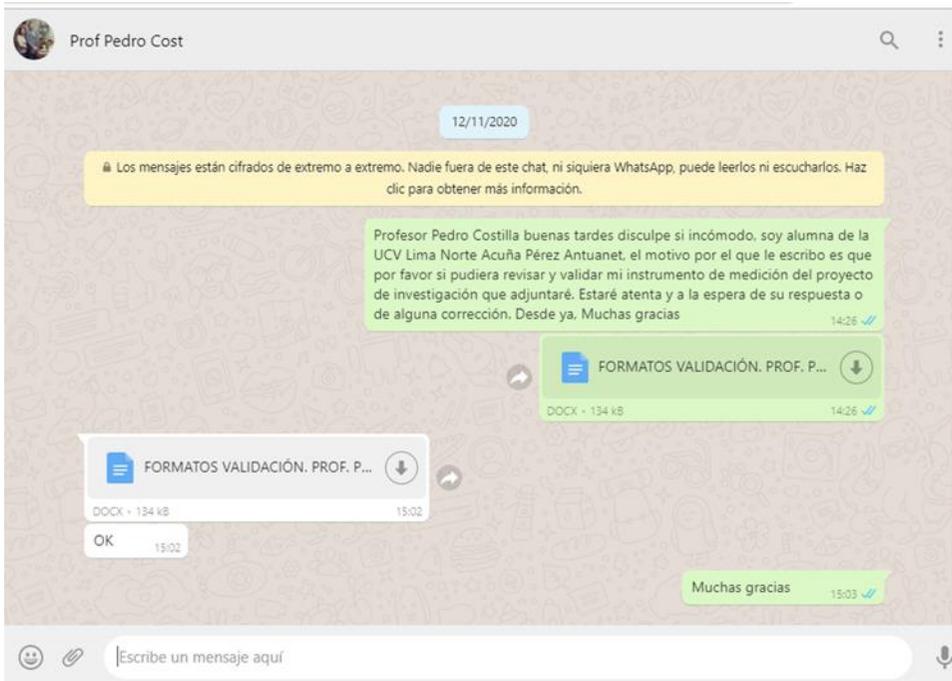
<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

**12 de 11 del 2020**

**FIRMADO**

-----  
**Firma del Experto Informante.**



## ANEXO 5: SOLICITUD PRESENTADA A LA MUNICIPALIDAD DE COMAS



### Solicitud:

Acceso a la Información Pública por Ley de  
Transparencia.

Lima, 15 de abril del 2021

Sr. Raul Diaz Perez  
Alcalde de la Municipalidad de Comas

Yo, Antuanet Acuña Perez, identificada con DNI N°. 73787121 con domicilio en Jirón Grados Marco Justo 237 – Santa Luzmila, Comas, en mi condición de estudiante de la Universidad Cesar Vallejo Lima- Norte, de la camera profesional de Contabilidad recorro a su honorable despacho con el debido respeto para solicitarle lo siguiente:

Buenas noches Sr. Alcalde el motivo de mi solicitud es en base a que actualmente estoy cursando el X ciclo de la carrera de contabilidad en la Universidad Cesar Vallejo y me encuentro elaborando mi tesis, donde mi objeto de estudio radica sobre las Empresas Distribuidoras de productos masivos de Comas, en base a ello ejecutar la parte metodológica de la tesis, es necesario tener datos confiables verídicos y validados es por ello que solicito saber "EL NÚMERO DE EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE PRODUCTOS MASIVOS QUE EXISTEN EN EL DISTRITO DE COMAS Y TAMBIEN SABER CUANTAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE PRODUCTOS MASIVOS HAY EN LA 1RA ETAPA DE SANTA LUZMILA – COMAS, AL 31 DE MARZO DEL 2021".

De ante mano agradezco su respuesta esperando que pueda remitirme lo solicitado.  
Saludos Cordiales.

Atentamente.



---

Antuanet Milagros Acuña Perez

DNI: 73787121

Antuacpa.98@gmail.com - 956951995

## ANEXO 6: RESPUESTA DE LA MUNICIPALIDAD DE COMAS

ENTREGA DE INFORMACIÓN DE ACCESO PÚBLICO

Recibidos x



**Acceso Informacion Publica** <accesoinformacionpublica@municomas.gob.pe>  
para ANTUACPA.98

29 abr 2021 14:28 (hace 5 días)



REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 15210-2021

Estimada Antuanet,

A fin de dar atención a su solicitud de Acceso a la Información Pública, presentada mediante el expediente señalado en la referencia, cumplimos con remitir **la relación de empresas distribuidoras de productos masivos de Comas** en un archivo pdf conforme a lo requerido.

**NOTA: SÍRVASE CONFIRMAR LA RECEPCIÓN DE ESTE CORREO.**

--

ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Secretaría General  
Municipalidad Distrital de Comas



## ANEXO 7: RELACIÓN DE EMPRESAS BRINDADO POR LA MUNICIPALIDAD DE COMAS

| N° | ESTADO  | RUC         | LIC GIRO   | LIC DIRE LOCAL  |
|----|---------|-------------|--|---|
| 1  | VIGENTE | 20601394422 | OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA DISTRIBUIDORA DE REPUESTOS PARA MAQUINARIA DE MINERÍA E INDUSTRIA (S.O.V.P). | Av. A N° : 218 Mz : L Lt : 18 Urb. ALAMEDA DE EL PINAR                                |
| 2  | VIGENTE | 20509264512 | VENTA AL POR MAYOR Y MENOR, DISTRIBUIDORA DE ARTÍCULOS FERRETEROS (S.O.V.P).                                   | Av. HEROES DEL ALTO CENEPA N° : 197-199 EX - FUNDO CHACRA CERRO                       |
| 3  | VIGENTE | 20601888972 | PRODUCCION Y DISTRIBUIDORA DE PINTURA - PEGAMENTO (S.O.V.P).   | Av. CHACRA CERRO N° : 834 EX - FUNDO CHACRA CERRO                                     |
| 4  | VIGENTE | 20601261031 | VENTA - DISTRIBUIDORA DE CAFE, TE Y CACAO (S.O.V.P).   | AV. CHILLON LT: 124 PARCELACION RUSTICA FUNDO CHACRA CERRO                            |
| 5  | VIGENTE | 20517092925 | DISTRIBUIDORA Y ALMACÉN DE MATERIALES PLÁSTICOS (S.O.V.P).   | Av. CHACRA CERRO N° : 723 Lt : 45-B INT. B-4 LOT. CHACRA CERRO-SAN PEDRO              |
| 6  | VIGENTE | 20478203676 | DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS (S.O.V.P).  | Av. CHILLON N° : 316 Mz : E Lt : 34-B EX - FUNDO CHACRA CERRO                         |
| 7  | VIGENTE | 20603839391 | DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS (S.O.V.P).  | CII. SANTA ANA N° : 650 EX - FUNDO CHACRA CERRO                                       |
| 8  | VIGENTE | 20602201547 | DISTRIBUIDORA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION (S.O.V.P).   | Av. CHILLON Lt : 46 EX - FUNDO CHACRA CERRO   |
| 9  | VIGENTE | 20602160484 | DISTRIBUIDORA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (S.O.V.P).   | Av. CHILLON N° : 8022 SUB LT 50-A EX - FUNDO CHACRA CERRO                             |
| 10 | VIGENTE | 20517092925 | DISTRIBUIDORA Y ALMACÉN DE MATERIALES PLÁSTICOS (S.O.V.P).   | AV. CHACRA CERRO N° : 723 (1°, 2° 3° Y AZOTEA) SUB LT : 45 INT. B-6 LOT. CHACRA CERRO |
| 11 | VIGENTE | 20606067896 | DISTRIBUIDORA Y ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA (S.O.V.P).   | Av. TAMBO RIO N° : 292 SUB LT 25 Int : C LOT. CHACRA CERRO-SAN PEDRO                  |
| 12 | VIGENTE | 20215195539 | DISTRIBUIDORA Y ALMACENAMIENTO DE PINTURAS (S.O.V.P).  | CII. SANTA ANA N° : 1632 (1°, 2°, 3° Y 4° PISO) Lt : 130 EX - FUNDO CHACRA CERRO      |
| 13 | VIGENTE | 20543323862 | DISTRIBUIDORA Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES PLÁSTICOS (S.O.V.P).  | Av. CHACRA CERRO N° : 816-818 (1°, 2° PISO Y AZOTEA) Lt : 15B EX - FUNDO CHACRA CERRO |
| 14 | VIGENTE | 20517092925 | ALMACENES PARA MERCANCIAS VARIAS / DISTRIBUIDORA DE MATERIALES PLASTICOS (S.O.V.P).                            | Av. CHACRA CERRO N° : 723 Int : B-4 Lt : 45B LOT. CHACRA CERRO-SAN PEDRO              |
| 15 | VIGENTE | 20602247911 | DISTRIBUIDORA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION - ALMACENES PARA MERCANCIAS VARIAS (S.O.V.P).                      | Av. CHACRA CERRO N° : 615 Mz : 37-B EX - FUNDO CHACRA CERRO                           |



## ANEXO 8: TABULACIÓN DE DATOS

|    | P1 | P2 | P3 | P4 | P5 | P6 | P7 | P8 | P9 | P10 | P11 | P12 | P13 | P14 | P15 | P16 | P17 | P18 | P19 | P20 | P21 | P22 | P23 | P24 |
|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| 1  | 3  | 4  | 3  | 4  | 4  | 3  | 2  | 4  | 4  | 3   | 2   | 4   | 2   | 4   | 4   | 2   | 3   | 2   | 4   | 5   | 4   | 3   | 4   | 4   |
| 2  | 4  | 4  | 1  | 4  | 3  | 4  | 3  | 3  | 4  | 3   | 3   | 3   | 4   | 4   | 2   | 4   | 3   | 4   | 3   | 3   | 3   | 3   | 3   | 4   |
| 3  | 5  | 3  | 3  | 4  | 3  | 1  | 4  | 1  | 4  | 1   | 1   | 5   | 4   | 5   | 4   | 4   | 4   | 2   | 5   | 5   | 4   | 5   | 5   | 4   |
| 4  | 3  | 4  | 4  | 5  | 5  | 3  | 5  | 4  | 4  | 4   | 4   | 1   | 4   | 2   | 5   | 5   | 1   | 4   | 5   | 1   | 4   | 5   | 4   | 1   |
| 5  | 5  | 4  | 5  | 5  | 4  | 4  | 5  | 3  | 4  | 4   | 4   | 5   | 4   | 5   | 4   | 4   | 4   | 4   | 4   | 5   | 2   | 4   | 4   | 4   |
| 6  | 4  | 3  | 3  | 4  | 4  | 4  | 3  | 1  | 4  | 4   | 3   | 4   | 4   | 4   | 4   | 3   | 3   | 4   | 4   | 3   | 4   | 3   | 1   | 4   |
| 7  | 4  | 1  | 3  | 3  | 3  | 3  | 3  | 3  | 3  | 3   | 4   | 3   | 3   | 3   | 3   | 3   | 4   | 3   | 3   | 3   | 1   | 4   | 4   | 2   |
| 8  | 4  | 3  | 4  | 3  | 3  | 3  | 3  | 4  | 4  | 3   | 3   | 3   | 4   | 4   | 4   | 3   | 4   | 4   | 2   | 4   | 4   | 3   | 3   | 4   |
| 9  | 5  | 4  | 5  | 5  | 5  | 4  | 4  | 4  | 4  | 3   | 2   | 2   | 4   | 3   | 3   | 4   | 4   | 5   | 4   | 3   | 3   | 1   | 2   | 4   |
| 10 | 5  | 3  | 5  | 4  | 4  | 5  | 2  | 4  | 5  | 4   | 3   | 5   | 5   | 4   | 3   | 4   | 4   | 4   | 3   | 2   | 2   | 5   | 3   | 3   |
| 11 | 3  | 3  | 3  | 3  | 4  | 5  | 4  | 4  | 3  | 2   | 4   | 4   | 2   | 3   | 4   | 4   | 4   | 1   | 3   | 5   | 4   | 4   | 4   | 5   |
| 12 | 5  | 5  | 3  | 4  | 4  | 4  | 4  | 1  | 3  | 3   | 3   | 4   | 4   | 4   | 3   | 4   | 3   | 4   | 4   | 3   | 4   | 4   | 4   | 4   |
| 13 | 5  | 5  | 5  | 5  | 3  | 3  | 3  | 1  | 4  | 1   | 4   | 3   | 4   | 5   | 4   | 3   | 3   | 3   | 4   | 5   | 3   | 4   | 4   | 4   |
| 14 | 3  | 4  | 4  | 4  | 4  | 4  | 4  | 4  | 4  | 5   | 4   | 5   | 4   | 4   | 4   | 5   | 3   | 5   | 2   | 4   | 5   | 4   | 4   | 4   |
| 15 | 5  | 5  | 2  | 4  | 3  | 4  | 3  | 3  | 2  | 4   | 2   | 5   | 4   | 3   | 2   | 1   | 3   | 1   | 2   | 4   | 1   | 3   | 1   | 4   |
| 16 | 4  | 2  | 3  | 4  | 3  | 4  | 4  | 1  | 4  | 3   | 3   | 3   | 3   | 3   | 3   | 4   | 4   | 5   | 3   | 2   | 4   | 2   | 3   | 3   |
| 17 | 4  | 3  | 4  | 5  | 2  | 4  | 3  | 2  | 4  | 4   | 4   | 2   | 4   | 4   | 4   | 5   | 3   | 3   | 4   | 4   | 4   | 4   | 4   | 4   |
| 18 | 5  | 3  | 3  | 1  | 4  | 3  | 3  | 4  | 4  | 3   | 3   | 3   | 1   | 4   | 3   | 3   | 5   | 2   | 4   | 3   | 2   | 2   | 3   | 5   |
| 19 | 5  | 4  | 3  | 3  | 2  | 2  | 4  | 4  | 3  | 4   | 3   | 4   | 3   | 3   | 3   | 4   | 2   | 1   | 4   | 3   | 2   | 3   | 2   | 3   |
| 20 | 4  | 4  | 5  | 3  | 4  | 4  | 3  | 4  | 4  | 4   | 3   | 3   | 3   | 2   | 2   | 3   | 3   | 4   | 2   | 2   | 4   | 4   | 3   | 3   |
| 21 | 2  | 3  | 3  | 2  | 3  | 3  | 4  | 3  | 3  | 3   | 3   | 4   | 4   | 5   | 4   | 4   | 3   | 4   | 4   | 4   | 4   | 4   | 4   | 4   |
| 22 | 4  | 4  | 4  | 5  | 5  | 5  | 4  | 4  | 1  | 5   | 5   | 4   | 4   | 4   | 4   | 2   | 4   | 2   | 4   | 5   | 4   | 1   | 1   | 4   |
| 23 | 3  | 3  | 3  | 3  | 3  | 4  | 4  | 3  | 3  | 4   | 3   | 4   | 3   | 3   | 4   | 3   | 4   | 4   | 3   | 4   | 3   | 4   | 3   | 4   |
| 24 | 3  | 4  | 4  | 3  | 3  | 4  | 3  | 3  | 4  | 3   | 3   | 3   | 4   | 4   | 3   | 4   | 3   | 3   | 4   | 4   | 3   | 3   | 3   | 4   |
| 25 | 5  | 3  | 4  | 3  | 2  | 3  | 2  | 3  | 3  | 4   | 4   | 3   | 4   | 3   | 2   | 3   | 2   | 3   | 1   | 3   | 3   | 4   | 3   | 4   |
| 26 | 5  | 5  | 3  | 3  | 4  | 4  | 4  | 4  | 4  | 3   | 4   | 4   | 3   | 4   | 3   | 4   | 4   | 3   | 3   | 4   | 4   | 1   | 3   | 4   |
| 27 | 3  | 4  | 4  | 3  | 4  | 5  | 5  | 4  | 3  | 2   | 4   | 2   | 3   | 3   | 4   | 4   | 4   | 4   | 4   | 4   | 3   | 4   | 3   | 3   |
| 28 | 4  | 1  | 4  | 3  | 4  | 1  | 4  | 3  | 4  | 2   | 4   | 2   | 4   | 4   | 1   | 3   | 3   | 4   | 4   | 4   | 4   | 3   | 3   | 4   |
| 29 | 5  | 3  | 1  | 4  | 4  | 3  | 4  | 1  | 4  | 3   | 3   | 1   | 3   | 4   | 4   | 1   | 4   | 5   | 4   | 4   | 3   | 5   | 4   | 4   |
| 30 | 4  | 2  | 5  | 4  | 4  | 2  | 4  | 4  | 4  | 3   | 5   | 3   | 4   | 3   | 3   | 1   | 4   | 4   | 4   | 4   | 5   | 3   | 4   | 4   |
| 31 | 5  | 3  | 3  | 4  | 5  | 1  | 4  | 4  | 4  | 4   | 5   | 5   | 4   | 5   | 4   | 5   | 1   | 5   | 5   | 4   | 3   | 4   | 5   | 4   |
| 32 | 3  | 4  | 4  | 5  | 4  | 3  | 4  | 5  | 3  | 4   | 3   | 4   | 5   | 2   | 5   | 4   | 4   | 5   | 2   | 5   | 3   | 4   | 4   | 4   |
| 33 | 3  | 3  | 4  | 2  | 4  | 5  | 4  | 4  | 5  | 5   | 4   | 4   | 4   | 5   | 4   | 4   | 5   | 4   | 5   | 4   | 4   | 1   | 3   | 5   |
| 34 | 5  | 3  | 4  | 1  | 4  | 4  | 4  | 4  | 5  | 4   | 4   | 4   | 4   | 5   | 4   | 4   | 2   | 4   | 4   | 4   | 4   | 2   | 5   | 3   |
| 35 | 4  | 5  | 4  | 5  | 4  | 4  | 5  | 5  | 4  | 1   | 5   | 5   | 4   | 5   | 3   | 3   | 4   | 3   | 3   | 4   | 4   | 4   | 4   | 4   |
| 36 | 4  | 4  | 4  | 4  | 6  | 4  | 4  | 4  | 4  | 5   | 3   | 4   | 5   | 4   | 4   | 1   | 4   | 5   | 3   | 5   | 4   | 4   | 3   | 3   |
| 37 | 5  | 4  | 3  | 6  | 6  | 3  | 5  | 1  | 4  | 1   | 5   | 4   | 5   | 4   | 5   | 4   | 3   | 5   | 1   | 4   | 4   | 4   | 1   | 4   |
| 38 | 3  | 4  | 3  | 1  | 2  | 1  | 3  | 2  | 1  | 3   | 3   | 4   | 3   | 4   | 4   | 2   | 4   | 4   | 2   | 3   | 5   | 2   | 5   | 4   |
| 39 | 5  | 3  | 4  | 2  | 4  | 4  | 2  | 4  | 3  | 4   | 4   | 4   | 5   | 4   | 4   | 5   | 4   | 4   | 4   | 4   | 5   | 1   | 5   | 5   |

## ANEXO 9: CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO POR ELEMENTO

### *Estadísticas de total de elementos de la variable dependiente*

|       | Media de escala<br>si el elemento se<br>ha suprimido | Varianza de es-<br>cala si el ele-<br>mento se ha su-<br>primido | Correlación total<br>de elementos<br>corregida | Alfa de<br>Cronbach si el<br>elemento se ha<br>suprimido |
|-------|--|--|--|--|
| ITEM1 | 23,31  | 10,008   | ,364   | ,784   |
| ITEM2 | 23,41  | 9,038  | ,534   | ,708   |
| ITEM3 | 23,46  | 7,887  | ,615   | ,682   |
| ITEM4 | 23,41  | 8,985  | ,464   | ,719   |
| ITEM5 | 23,41  | 9,406  | ,328   | ,748   |
| ITEM6 | 23,18  | 6,730  | ,737   | ,641   |
| ITEM7 | 23,36  | 9,341  | ,481   | ,719   |

### *Estadísticas de total de elementos de la variable independiente*

|        | Media de escala si el<br>elemento se ha supri-<br>mido | Varianza de escala si el<br>elemento se ha supri-<br>mido | Correlación total<br>de elementos co-<br>rregida | Alfa de Cronbach si el<br>elemento se ha supri-<br>mido |
|--------|--|---|--|---|
| ITEM1  | 60,23  | 44,024  | ,223   | ,830  |
| ITEM2  | 60,90  | 43,516  | ,093   | ,836  |
| ITEM3  | 61,03  | 41,341  | ,368   | ,819  |
| ITEM4  | 61,00  | 37,316  | ,598   | ,804  |
| ITEM5  | 60,97  | 38,236  | ,612   | ,804  |
| ITEM6  | 61,05  | 40,260  | ,390   | ,819  |
| ITEM7  | 61,05  | 40,366  | ,421   | ,817  |
| ITEM8  | 61,08  | 41,704  | ,340   | ,821  |
| ITEM9  | 60,95  | 39,366  | ,591   | ,807  |
| ITEM10 | 61,05  | 40,155  | ,468   | ,814  |
| ITEM11 | 61,05  | 38,892  | ,550   | ,809  |
| ITEM12 | 61,03  | 40,815  | ,341   | ,822  |
| ITEM13 | 60,97  | 39,131  | ,608   | ,806  |
| ITEM14 | 60,85  | 40,344  | ,436   | ,816  |
| ITEM15 | 61,08  | 41,915  | ,341   | ,821  |
| ITEM16 | 60,97  | 39,289  | ,557   | ,809  |
| ITEM17 | 61,05  | 41,945  | ,317   | ,822  |